

**CONTRATO DE OPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. Y LA
EMPRESA AQUAOCCIDENTES.A. E.S.P.**

Entre los suscritos: **DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.261.709 de Palmira, en calidad de Representante Legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.**, constituida por Escritura Pública No. 323 del 25 de febrero de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Palmira, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, debidamente facultado por la Asamblea Preliminar de Socios Fundadores mediante el Acta No. 001 del 20 de febrero de 2013, quien en el presente documento se denominará, "**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.**", en adelante **LA EMPRESA** o **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **GUSTAVO ROBLEDO VILLEGAS**, con cédula de ciudadanía No. 71.689.188 de Medellín, en su calidad de Representante Legal Suplente de la empresa **AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P.**, constituida por Escritura Pública No. 3011 del 30 de agosto de 2013 de la Notaría 23 del Círculo de Cali, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, debidamente facultado por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, según consta en la copia certificada del Acta No. 001 del 26 de agosto de 2013 que se adjunta al presente Contrato, quien se denominará en adelante **EL PRESTADOR**, y en su calidad de apoderado de la **SOCIEDAD GENERAL AGUAS DE BARCELONA S.A.** sociedad que obra en el presente contrato como Holding miembro del grupo proponente quien aportó la experiencia técnica, debidamente facultado por **DON JOSEP BAGUÉ PRATS**, según consta en la copia certificada del Poder No. 1375 del 24 de mayo de 2013 que se adjunta al presente Contrato, quien se denominará en adelante **LA HOLDING**, quien declara bajo la gravedad del juramento que las Sociedades que representa no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en las leyes que rigen esta materia, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Operación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **LA EMPRESA** adelantó un proceso de selección de un **PRESTADOR** que asuma el desarrollo y ejecución de todas las actividades comprendidas en el objeto del Proceso de Concurrencia de Oferentes No. 001 de 2013, en las condiciones, plazos y oportunidades establecidas en este Contrato, la Oferta aceptada por **LA EMPRESA**, y los Términos de Referencia, documentos que hacen parte integrante de este Contrato.
2. Que el Comité Evaluador del Proceso de Concurrencia de Oferentes No. 001 de 2013, una vez realizados los estudios y valoraciones de las propuestas presentadas al cierre del proceso, recomendó a **LA EMPRESA** adjudicar la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL AQUAOCCIDENTE**, por cuanto ésta cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos del proceso de Concurrencia de Oferentes.

3. Que el Gerente General (E) en su condición de representante legal de **LA EMPRESA**, acogió la recomendación del Comité Evaluador, y en desarrollo de la Audiencia Pública de Adjudicación celebrada el día 23 de agosto de 2013, hizo lectura de la decisión de adjudicación del Proceso de Concurrencia de Oferentes, al proponente **UNION TEMPORAL AQUAOCCIDENTE**, según consta en el Acta de Audiencia, publicada en la página web del proceso aguasdepalmira@com.co.

4. Que en virtud de lo anterior, **LA EMPRESA** previo el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Proceso de Concurrencia de Oferentes No. 001 de 2013, procede a la suscripción del presente Contrato de Operación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias con la empresa **AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P.** constituida mediante escritura pública No. 3011 del 30 de agosto de 2013 de la Notaría 23 del Círculo de Cali, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, a saber:

5. Que según quedó establecido en la Adenda 7, modificación del numeral 2 de los términos de referencia, en el literal 2.2.3, en la página 6 cuadro final: "En el evento en que la experiencia que se presenta corresponde a unas empresas o entidades del Grupo Empresarial o Holding del proponente o del miembro o miembros (máximo dos) del grupo proponente que fue(ron) presentado(s) para que se le(s) califiquen los requisitos de lo denominado en el presente documento Capacidad Operativa solicitados en los Términos de Referencia, y este resulte adjudicatario, el representante legal del Grupo Empresarial o Holding o del(os) miembro(s)(máximo dos) del grupo proponente que fue(ron) presentado(s) para que se le(s) califiquen los requisitos técnicos (según sea el caso) y que tiene(n) participación en las sociedades o entidades mediante las cuales se está presentando el cumplimiento de la experiencia técnica, en el evento de ser seleccionados, éstos también deberá(n) suscribir el contrato de operación para lo cual deberá(n) contar con las facultades del respectivo órgano de gobierno de la sociedad para tal fin. Lo anterior es con el fin de garantizar que la(s) empresa(s) o grupo(s) empresarial(es) o holding(s) a quien(es) se le(s) calificó (aron) los requisitos de capacidad operativa liderará el cumplimiento de todas las metas técnicas, operativas y comerciales en el marco de las obligaciones del contrato." La Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A. (SGAB), a quien se le calificaron los requisitos de capacidad operativa, firma el presente contrato con el fin de garantizar que liderará el cumplimiento de todas las metas técnicas, operativas y comerciales en el marco de las obligaciones del mismo y que dará el soporte necesario al PRESTADOR.

6. Que con la suscripción del presente contrato EL PRESTADOR asume la responsabilidad jurídica que le corresponde bajo el mismo, en su condición de operador del servicio de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias en el área objeto del contrato, y en tal sentido, sustituye cualquier obligación que se encontrara en cabeza de la Unión Temporal **AQUAOCCIDENTE** con respecto a las obligaciones establecidas en el presente contrato, teniendo presente lo que se define en los términos de referencia en el numeral 2.1.3., nota en recuadro: "En el caso de que la propuesta no la presente una empresa de servicios públicos de forma individual



el contrato se celebrará con aquella sociedad anónima que constituya el adjudicatario del proceso de concurrencia de oferentes en los términos señalados en el numeral 2 Promesa de celebración del contrato de sociedad de para constituir empresa de servicios públicos domiciliarios).

En cualquier caso EL PRESTADOR asumirá todas las obligaciones deberes y derechos originados en la propuesta presentada."

CLAUSULA PRIMERA.-GENERALIDADES. DEFINICIONES GENERALES.

Para efectos de este Contrato, se adoptan las definiciones establecidas en el numeral 1.3 de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 001 de 2013, que tendrán el significado que se les atribuye en cada caso, y que deberán ser tenidas en cuenta para cualquier tipo de interpretación que se haga del clausulado del presente contrato. Los términos que no sean expresamente incluidos se entenderán, en su orden, en el sentido dado a ellos por la Ley, las disposiciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), el lenguaje técnico respectivo, la Jurisprudencia o, finalmente, por su significado y sentidos naturales y obvios, de acuerdo con su uso general.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias en el área de operación del Municipio de Palmira definida en los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 001 de 2013, y en el presente contrato de operación, así como las actividades de interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras que se contraten para el cumplimiento del objeto.

CLAUSULA TERCERA.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

El PRESTADOR se sujetará a los principios generales que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios contenidos en las leyes 142 de 1994, 632 de 2000 y 689 de 2001, así como las normas que las modifiquen, adicionen o complementen, en especial, los principios de eficiencia, suficiencia financiera, calidad, continuidad, protección de los recursos naturales, neutralidad, igualdad, equidad y solidaridad cuyo alcance se determina en las citadas normas.

CLAUSULA CUARTA.-ÁREA DE LA OPERACIÓN

El área de la prestación de los servicios públicos domiciliarios corresponde al perímetro urbano del Municipio de Palmira en el departamento del Valle del Cauca, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial y los centros poblados de la zona rural que se relacionan a continuación: Rozo, La Torre, La Acequia, Bolo San Isidro, Bolo La Italia, Agua Clara, Tienda Nueva y La Bolsa, Barrancas y Guayabal. Cualquier área de

DL
g

servicios adicional que **EL PRESTADOR** decida motu proprio atender con los servicios de acueducto y/o alcantarillado será por cuenta y riesgo del **PRESTADOR**, ante lo cual **EL PRESTADOR** renuncia a cualquier tipo de reclamación ante **LA EMPRESA** por los efectos o consecuencias técnicas, comerciales, tarifarias y/o financieras generadas por dicha decisión.

Las condiciones de prestación de los servicios en el área urbana del Municipio de Palmira no podrán disminuirse respecto de los indicadores actuales de prestación según el documento de diagnóstico que fue puesto a disposición de los proponentes del Proceso de Concurrencia de Oferentes que adelantó la **EMPRESA**.

La referencia al área de operación no constituye un área de servicio exclusivo en los términos del Artículo 40 de la Ley 142 de 1994.

Las partes del contrato de común acuerdo podrán aumentar el área de operación, evento en el cual deberán ajustar las metas contractuales (inversión y de cobertura, continuidad y calidad de los servicios) según el impacto financiero que dicho aumento genere.

Si el aumento en el área de operación surge como consecuencia de una modificación del Plan de Ordenamiento Territorial, las partes contratantes deberán ajustar las metas contractuales (inversión y de cobertura, continuidad y calidad de los servicios) o aplicar el procedimiento previsto en el Contrato para restablecer el equilibrio económico.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN

5.1 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del Contrato será de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega de los Bienes Afectos a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias e Inicio de la Operación de los Servicios.

5.2 Plazo de liquidación: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquiera de las causas previstas en el presente contrato o en la normatividad vigente.

El contrato estará vigente desde el día de suscripción del mismo hasta el día de su liquidación final.

PARÁGRAFO PRIMERO. Ampliación del plazo del Contrato. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, acuerdo que deberá formalizarse mediante escrito antes de la terminación del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO Preparación de la terminación del contrato. Seis (6) meses antes del plazo previsto para la terminación del presente contrato, las partes contratantes formularán, adoptarán y ejecutarán un plan para preparar todos los

elementos necesarios para su liquidación y la entrega de la infraestructura afecta a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias, así como para la inducción a quien vaya a asumir la prestación de estos servicios, según lo determine **LA EMPRESA** para tal fin. De las gestiones a que se refiere este párrafo se dejarán las correspondientes actas y el inventario actualizado de los bienes que serán objeto de devolución.

CLAUSULA SEXTA.- SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS E INICIO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Acta de Entrega de los Bienes Afectos a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado e Inicio de la Operación de los Servicios deberá ser suscrita por los representantes legales de las partes contratantes como función indelegable, en la fecha indicada en el numeral 5 del Capítulo Tercero de los Términos de Referencia y previo cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

A partir de la suscripción del Acta en mención, el **PRESTADOR** tendrá la responsabilidad de la gestión de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y sus actividades complementarias en los términos y condiciones del presente Contrato.

EIPRESTADOR no podrá negarse a suscribir el Acta de Entrega de los Bienes Afectos a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado e Inicio de la Operación de los Servicios ni supeditar la recepción de los bienes o el inicio del contrato a cualquier clase de condición. En caso de que **EL PRESTADOR** se niegue a suscribir el Acta de Entrega de los Bienes Afectos a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado e Inicio de la Operación de los Servicios, éste se hará acreedor a una multa por cada día de atraso de cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Si este atraso supera un período de dos (2) semanas, **LA EMPRESA** dará por terminado el presente Contrato de Operación, sin necesidad de declaración alguna o requerimiento previo de la **EMPRESA** y se hará exigible la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA SÉPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO

Para los efectos fiscales, el valor del presente Contrato es indeterminado.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

El **PRESTADOR**, deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato, como se indica a continuación:

1. Las descritas en el numeral 1.4.4 "*OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA*" del Capítulo Primero de los Términos de Referencia del

Proceso de Concurrencia de Oferentes No. 001 de 2013.

2. Garantizar la gestión eficiente, continua y regular de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y sus Actividades Complementarias en el Municipio de Palmira, así como el logro de las metas de los servicios y ejecución del Plan de Obras e Inversiones Definitivo, de conformidad con los términos de este Contrato, el Anexo Técnico Operativo y la normatividad aplicable a dicha prestación. De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula sexta del presente contrato, la integralidad de la prestación de los servicios definidos en el contrato corresponde al PRESTADOR dado que es quien tendrá la responsabilidad de la gestión de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias en los términos y condiciones del presente contrato
3. Presentar a la Junta Directiva de **LA EMPRESA** en las condiciones y oportunidades señaladas en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA de este Contrato, los Planes Anuales de Obras e Inversiones (PAOI), los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y los Planes Quinquenales de Inversión, los cuales cual deberán ser consistentes con las metas de inversión, calidad y cobertura establecidas en este contrato y en el Anexo ATO, previa revisión y aprobación del Comité Técnico.
4. Presentar para la aprobación de **LA EMPRESA**, un Plan de Manejo Ambiental de Acueducto de acuerdo con lo especificado dentro de la CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA de este Contrato. Dicho Plan deberá presentarse dentro del año siguiente al inicio de la Operación.
5. Constituir y mantener vigente las garantías en las condiciones expresadas en este Contrato.
6. Mantener indemne a **LA EMPRESA** por cualquier reclamación, demanda o acción presentada o ejercida ante éste por cualquier acreedor del **PRESTADOR** por obligaciones de cualquier clase, adquiridas antes o después de la fecha de Entrada en Operación.
7. Suscribir conjuntamente con **LA EMPRESA** el Acta de Entrega de los Bienes Afectos a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado e Inicio de la Operación de los Servicios y los demás documentos previstos en este Contrato, cuando dicha suscripción deba hacerse de conformidad con éste.
8. Elaborar con cargo a la remuneración prevista en la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA, directamente o a través de terceros, los diseños definitivos de las obras de reposición, optimización y expansión de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias, con sujeción al RAS y las demás normas que lo modifiquen, complementen y adicionen, así como a lo establecido en este Contrato y su Anexo Técnico - ATO. Todos los costos en que incurra el **PRESTADOR** para cumplir con esta obligación correrán por su cuenta, y no podrán

incluirse en el monto de Inversiones contempladas en el POI.

9. Sin perjuicio de las normas vigentes que rigen la materia, corresponderá al PRESTADOR a través de las personas que éste designe, dirigir y dar instrucciones a los trabajadores de LA EMPRESA y exigir el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como establecer reglamentos obligatorios que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato operación. Esta relación y coordinación debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Lo previsto en este numeral se hará con el respecto debido al honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país

10. Contratar por su exclusiva cuenta y riesgo el personal necesario para prestar los servicios estipulados en este Contrato y cumplir con las obligaciones previstas en el mismo, para lo cual deberá tener en cuenta el Anexo de Diagnóstico Laboral; con la firma del presente Contrato **EL PRESTADOR** ha aceptado asumir la sustitución patronal del cien por ciento (100%) del personal vinculado con contrato laboral a ACUAVIVA S.A. E.S.P. a la fecha de Publicación de los Términos de Referencia que hace parte integral el presente Contrato.

11. Contratar un Encargo Fiduciario para el manejo de los recursos del contrato, especialmente el recaudo de las tarifas que cobre el **PRESTADOR** a sus usuarios y/o suscriptores.

12. **EI PRESTADOR** deberá asumir y responder por la totalidad de las obligaciones de carácter laboral y asistencial, de conformidad con la Ley, con sus trabajadores y las obligaciones contraídas con terceros, proveedores, contratistas, subcontratistas, entidades oficiales, organismos fiscales y parafiscales, que se ocasionen por la ejecución del Contrato de Operación hasta su extinción total.

13. **EI PRESTADOR** está obligado a prestar su irrestricta y total colaboración y su apoyo incondicional con el fin de que se puedan cumplir, de manera eficiente y eficaz, las actividades de Supervisión del Contrato establecidas en el presente Contrato por parte de **LA EMPRESA**, a través de la persona natural o jurídica que para el efecto esta contrate o designe.

14. Prestar su colaboración con el objeto de dar cumplimiento a las actividades programadas por la Auditoría Externa de Gestión y Resultados y la Supervisión del Contrato, establecidas en el presente Contrato.

15. Garantizar la calidad del agua potable de conformidad con las normas técnicas y regulaciones expedidas por el Ministerio de Salud o la entidad que haga sus veces, o los que lo modifiquen o reemplacen, en el cual se expiden normas técnicas de calidad de agua potable.



16. Preparar durante el primer año de la Operación un Plan Operacional para atender de manera permanente la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo y un plan de emergencias para que permita atender las situaciones originadas por hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito acorde con lo definido en el decreto 1575 de 2007 o las normas que lo modifique, adicione o aclare, efectuando su revisión cada dos (2) años, atendiendo a las condiciones que por riesgos naturales y/o antrópicos se presenten.

Los Planes a los que se refiere el inciso anterior, deberán ser la base de las actividades que debe seguir **EL PRESTADOR** para la prevención del riesgo y la atención de contingencias y emergencias, los cuales se orienten de manera clara a la prevención de incidentes que causen la suspensión de los servicios públicos a cargo del **PRESTADOR**, en estos Planes se describirán los procedimientos administrativos, organizativos, logísticos, técnicos, de comunicaciones y de cualquier otro orden, necesarios para mitigar y solucionar cualquier situación o de emergencia que pueda poner en peligro la prestación de los servicios en el menor tiempo posible, de acuerdo con las circunstancias que se presenten.

17. Mantener debidamente actualizado el inventario general de los bienes afectos a los Servicios, en el que se incluirá tanto los bienes que entrega **LA EMPRESA** como los bienes que **EL PRESTADOR** construya o adquieradurante el Plazo de ejecución del Contrato. Igualmente se deberán registrar todas las bajas, reemplazos que se presenten. Esta información deberá ser reportada semestralmente a **LA EMPRESA**.

18. Cumplir con las normas y reglamentaciones que, en materia ambiental y de protección de recursos naturales, sean expedidas por las autoridades ambientales nacionales, departamentales y territoriales competentes, y tomar todas las medidas que fueren necesarias para preservar los recursos naturales que deba utilizar; prevenir y controlar la contaminación de las fuentes y recursos, y evitar perjuicios al medio ambiente y a las comunidades.

19. Dar cumplimiento a las guías ambientales que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o la respectiva Corporación Autónoma Regional.

20. Cobrar y recaudar las Tarifas y las contribuciones de solidaridad, según lo previsto en las disposiciones legales y en el Contrato de Prestación de Servicios Públicos (Contrato de Condiciones Uniformes) celebrado con los suscriptores del **PRESTADOR**.

21. En el evento en que el **PRESTADOR** opere en municipios diferentes a los que componen el Área de Operación, estará obligado a llevar contabilidades separadas por centro de costos e igualmente deberá elaborar estados financieros por centro de costos y por municipios.

22. Gestionar y obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran para la operación y prestación de los Servicios y que no fueran cedibles por **LA EMPRESA**.

SA

gr

23. Pagar las contribuciones especiales establecidas por la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento -CRA y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

24. Pagar oportunamente los servicios públicos de energía eléctrica para la operación de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado a partir de la fecha de entrada en operación.

25. Para el caso en que **EL PRESTADOR** no vaya a ejecutar por sí mismo la interventoría de una obra contenida en el POI y por ende en el PAOI y en el PQOI, deberá elaborar oportunamente los Términos de Invitación del contrato de interventoría, los cuales deberán ser presentados al Comité Técnico, para su aprobación.

Para el caso en que **EL PRESTADOR** ejecute la interventoría de la obra, los pliegos a elaborar serán solo para la construcción y puesta en funcionamiento de las obras.

26. Aplicar la estratificación vigente para el Municipio de Palmira.

27. Pagar oportunamente los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

28. Las demás obligaciones derivadas del presente Contrato, la oferta presentada por el **PRESTADOR** y las establecidas en los Términos de Referencia.

29. **EL PRESTADOR** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el ANEXO TÉCNICO - ATO el cual hace parte integral del presente contrato.

30. **EL PRESTADOR** adquiere la obligación de contratar obras financiables con el royalty por un valor igual al obtenido por la EMPRESA o el Municipio con destino a la financiación de la PTAR, solo y exclusivamente en el caso que **LA EMPRESA** o el Municipio de Palmira obtengan recursos para contratar la construcción, la interventoría y poner en funcionamiento (start up) parte o la totalidad de las dos fases de la PTAR, ..

31. **EL PRESTADOR** se obliga a dar estricto cumplimiento al objeto del Contrato y a su Propuesta Técnica la cual hace parte integral del mismo, tanto en los elementos mínimos como en los adicionales, en sus componentes Plan de Operación, Mantenimiento y Conservación y Memoria Técnica de Organización; Sistema Comercial y de Atención al Usuario y Formación del Personal; Placomo se indica en los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 001 de 2013 y sus respectivas Adendas.

32. **EL PRESTADOR** se obliga a dar cumplimiento a lo presentado en el Formato 6 - COSTOS DE REFERENCIA, el cual hace parte integral del presente contrato.

33. **EL PRESTADOR** a más tardar a los tres (3) meses contados a partir de la fecha de

la firma del acta de inicio presentará para aprobación a la junta directiva de LA EMPRESA la totalidad de los procedimientos y protocolos que se ejecutarán en el proceso de supervisión del contrato de operación, tanto aquellos basados en la regulación Colombiana como aquellos para los que no exista regulación y que fueron acordados con EL SUPERVISOR. Cuando la regulación expida procedimientos para éste propósito se reemplazaran por los definidos entre SUPERVISOR y PRESTADOR

CLAUSULA NOVENA.- LIMITACIONES Y PROHIBICIONES del PRESTADOR

a. **EL PRESTADOR** deberá cumplir las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo objeto del contrato, incluyendo la operación, mantenimiento, reposición y expansión de la Infraestructura, siempre dentro de los lineamientos del Contrato, dando aplicación a la Ley, reglamentos técnicos del sector (RAS) y a todas las disposiciones y regulaciones que le fueren aplicables.

b. **EL PRESTADOR** no podrá, sin expresa autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**, negociar por cuenta de ésta o tomar interés en su nombre o el de otra persona, en negocios o actividades que se deriven de la ejecución de este contrato. A excepción de los créditos que el **PRESTADOR** avale acorde con los requisitos de participación contenidos en los Términos de Referencia.

c. **EL PRESTADOR** no podrá, sin expresa autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**, ceder en todo o en parte el presente contrato de operación. .

d. **EL PRESTADOR** no podrá enajenar o limitar de cualquier forma el dominio o entregar, a cualquier título, la tenencia de todo o parte de la Infraestructura afecta a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias.

e. En todo caso, en ningún evento el **PRESTADOR** podrá celebrar contratos BOOT's, o similares.

CLÁUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

En razón de la celebración del presente Contrato, **LA EMPRESA** asume las siguientes obligaciones:

1. Conceder al **PRESTADOR** el uso y goce de los bienes, muebles e inmuebles, destinados directa o indirectamente a la prestación y suministro de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias, de conformidad con lo señalado en las leyes, los Términos de Referencia y en este Contrato.
2. Efectuar la entrega del uso de los bienes, muebles e inmuebles al **PRESTADOR**, con sujeción al inventario general de bienes existente al momento de la suscripción del Acta de Entrega de los bienes e inicio de la

prestación de los servicios y con sujeción a lo previsto en este Contrato.

3. Apoyar los trámites correspondientes ante el Municipio de Palmira para que este autorice el giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinarán a las inversiones y subsidios de la operación de los Servicios objeto de este contrato.
4. Entregar toda la documentación legal, técnica, comercial y operativa existente que se encuentre en su poder, y que requiera el **PRESTADOR** para cumplir adecuada y cabalmente con este Contrato.
5. Ceder las licencias, permisos y autorizaciones que le hubieren sido concedidas a **LA EMPRESA** por las autoridades de todo orden y nivel, relacionadas con los servicios públicos cuya prestación se encomienda al **PRESTADOR**, y que se encuentren vigentes en la fecha de inicio de la ejecución del Contrato y que sean cedibles.
6. Gestionar con el Municipio de Palmira la entrega al **PRESTADOR** de los predios y las servidumbres requeridas para el desarrollo de la construcción de las obras objeto del presente Contrato con antelación no inferior a dos (2) meses a la fecha en que, de conformidad con el programa de ejecución de las obras de expansión de los sistemas de acueducto y alcantarillado estas se vayan a ejecutar.
7. Imponer al **PRESTADOR** las multas que sean procedentes en caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento irregular o tardío, de cualquiera de sus obligaciones, contenidas en el presente Contrato de Operación.
8. Dar por terminado anticipadamente este Contrato, por cualquiera de las causales señaladas en el mismo, previo cumplimiento del procedimiento adoptado para tal efecto.
9. Realizar todas las diligencias indispensables para gestionar la consecución de los recursos presupuestales de la Nación, del Departamento, del Municipio, y/o de cooperación internacional para el desarrollo de los Planes de Obras e Inversiones.
10. En el evento de que el Municipio cambie la estratificación de una o algunas zonas del Área de Operación, y como consecuencia de ello se incremente el número de beneficiarios de los subsidios en más de un cinco por ciento (5%), **LA EMPRESA** deberá compensar al **PRESTADOR** mediante reajustes en la estructura tarifaria, compensaciones directas o reducciones de las metas de expansión, siguiendo el procedimiento establecido en el presente contrato.
11. **LA EMPRESA**, a través de la **SUPERVISIÓN** del contrato, verificará que los planes de inversiones cumplan con las obligaciones del

PRESTADOR, establecidas en el presente Contrato.

12. Mantener indemne al **PRESTADOR** por cualquier reclamación, demanda o acción presentada o ejercida contra el, por cualquier acreedor de la EMPRESA.
13. Las demás obligaciones derivadas del presente Contrato, la oferta aceptada por **LA EMPRESA** en aquello que no contrarie los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 001 de 2013.
14. Destinar el cien por ciento (100%) de la remuneración de la **EMPRESA**, denominada Royalty, luego de descontar la totalidad de los impuestos pertinentes, a la financiación de las dos fases de la PTAR, cada una de 500 l/s, y solo y exclusivamente en el caso que **LA EMPRESA** o el Municipio de Palmira obtengan recursos para contratar la construcción, pagar la interventoría y poner en funcionamiento (start up) parte o la totalidad de las dos fases de la PTAR.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-RÉGIMEN DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

1. USO Y GOCE DE LOS BIENES QUE ENTREGA LA EMPRESA.

En la fecha establecida en los Términos de Referencia, en cumplimiento con lo estipulado en el presente contrato, **LA EMPRESA** entregará todos los bienes afectos a la prestación de los servicios Públicos de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias, para uso y goce por parte del **PRESTADOR**. Estos bienes se relacionarán en el inventario de bienes que se realiza al momento de la Entrada en Operación.

A partir de la Entrada en Operación la responsabilidad por el cuidado y conservación sobre dichos bienes será del **PRESTADOR**. **LA EMPRESA** asume la obligación de garantizar la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida de tales bienes por parte del **PRESTADOR** en relación con actos o contratos anteriores a la Entrada en Operación.

Será obligación del **PRESTADOR** mantener en forma permanente y continua la totalidad de la infraestructura y los bienes muebles e inmuebles que le fueran entregados para la ejecución del Contrato, incluidos los que el **PRESTADOR** haya adquirido, por cualquier medio, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este Contrato, y restituirlos a **LA EMPRESA** a la terminación del contrato, en condiciones de operación y de funcionamiento óptimas.

Será también obligación del **PRESTADOR** mantener debidamente actualizado el inventario general de los bienes destinados a la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado y sus actividades complementarias, así como debidamente

asegurados acorde con lo señalado en la cláusula de garantías del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO.- Durante la ejecución del contrato y en la medida en que se vayan entregando al Municipio bienes afectos a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, las partes suscribirán actas parciales de entrega de la infraestructura, que hará parte integral del presente contrato.

2. PROPIEDAD DE LOS BIENES E INFRAESTRUCTURA.

Los bienes muebles y los inmuebles entregados por **LA EMPRESA** para uso y goce del **PRESTADOR** no comportan transferencia de la propiedad de los mismos, y seguirán siendo de propiedad del Municipio de Palmira. **EL PRESTADOR** los tendrá bajo su guarda, y será responsable por su existencia, integridad y utilidad, de conformidad con la ley y lo previsto en este Contrato.

3. BIENES DEL PRESTADOR.

La infraestructura de servicios públicos que construya el **PRESTADOR** con recursos del Municipio de Palmira, del Departamento, de la Nación o de cualquier otro aportante de recursos para inversión en infraestructura afecta a la prestación de dichos servicios, será de propiedad del **MUNICIPIO DE PALMIRA** acorde con lo dispuesto en la escritura de constitución de **LA EMPRESA**, no obstante el uso y goce será del **PRESTADOR** durante la vigencia del presente contrato.

Los demás bienes de cualquier naturaleza, que adquiera, adicione, mejore o construya el **PRESTADOR** con sus recursos con la finalidad de cumplir con el objeto del Contrato serán de su propiedad durante la vigencia del Contrato. A la terminación de la operación, la propiedad sobre tales bienes será transferida por **EL PRESTADOR** al **MUNICIPIO DE PALMIRA**, sin que se cause compensación o pago adicional a su favor por este concepto.

4. REVERSIÓN DE LOS BIENES.

A la terminación del Contrato de Operación, el **PRESTADOR** deberá restituir a **LA EMPRESA** la infraestructura destinada para la prestación de los Servicios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias así como todos los demás bienes muebles que se determinen como reversibles, sin lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por este concepto.

Serán reversibles los activos que hagan parte de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias que fueron entregados al **PRESTADOR**, los bienes hundidos, las plantas de captación y de tratamiento, los tanques elevados, infraestructura eléctrica, motores, etc.

Serán reversibles además, todos los activos que hagan parte de la infraestructura construida o rehabilitada por el **PRESTADOR** durante la ejecución del Contrato y

demás activos fijos que estén afectos a la operación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De igual manera, el **PRESTADOR** hará entrega a **LA EMPRESA** de todo el sistema de información y el software, o los sistemas tecnológicos que hagan sus veces indispensable para la operación, administración, gestión comercial y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias, sin que el **PRESTADOR** pueda reservarse parte o la totalidad de éstos.

PARÁGRAFO TERCERO.- La restitución y reversión de los bienes se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del Contrato, sin perjuicio del trámite para su liquidación. Si lo anterior causare erogaciones económicas, éstas serán asumidas en su totalidad por el **PRESTADOR**.

5. ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES.

La gestión para la adquisición de los predios requeridos para el desarrollo de la construcción de las obras de expansión de los sistemas de acueducto y alcantarillado estará a cargo del **PRESTADOR**, labor que será realizada a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA**, quien será el dueño de tales predios y suscribirá los respectivos contratos. De igual forma, la gestión para la constitución de las servidumbres requeridas para el mismo fin, estará a cargo del **PRESTADOR**.

Si el **MUNICIPIO DE PALMIRA** incurriere en mora de sesenta (60) días en la suscripción de los respectivos contratos de adquisición de predios o imposición de servidumbres, el **PRESTADOR** adquirirá los bienes a nombre del **MUNICIPIO DE PALMIRA** y este deberá reconocer en un plazo máximo de un (1) año, los costos indexados en que incurrió el **PRESTADOR** en la adquisición y trámites respectivos, con el fin de que éste proceda a la entrega del predio o la servidumbre al Municipio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- REGIMEN ECONOMICO DEL CONTRATO

1. PAGO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA.

EL PRESTADOR se compromete a contratar una Auditoría Externa, con sus propios recursos, en cumplimiento de la exigencia legal para las empresas de servicios públicos establecida en el Art. 6 de la Ley 689 de 2001.

2. REMUNERACIÓN DEL PRESTADOR.

2.1. EI PRESTADOR recibirá como remuneración por la ejecución del Contrato de Operación el valor de las sumas provenientes del recaudo por concepto de tarifas pactadas contractualmente según las disposiciones generales que regulan la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias, su propuesta, y los Términos de Referencia, previo descuento de los siguientes valores:

- a) La remuneración de **LA EMPRESA**, llamada también Royalty, asciende a un valor anual en pesos constantes de Diciembre de 2012 de cinco mil quinientos sesenta y ocho millones de pesos colombianos (COP\$ 5.568.000.000) incluido IVA. Este valor se liquida a razón de un doceavo (1/12) mes vencido y se indexa anualmente en Enero de cada año con el IPC (Índice de Precios del Consumidor) Certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE–o quien haga sus veces. Los primeros cuatro (4) meses de operación (contados a partir de la fecha del acta de inicio) se causarán los primeros cuatro (4) pagos mensuales y estos se pagaran totalmente en el mes cinco (5); a partir del mes seis (6) el valor mensual (1/12) será pagado todos los meses hasta la finalización del contrato. El pago se hará mediante descuento automático que efectuará la fiduciaria de la subcuenta del encargo fiduciario que contiene el 100% del recaudo de las tarifas a otra subcuenta especial destinada específicamente para este fin. La empresa de acueducto y alcantarillado Aguas de Palmira S.A. E.S.P. (**LA EMPRESA**) se compromete contractualmente a destinar el cien por ciento (100%) de esta remuneración luego de descontarle la totalidad de los impuestos pertinentes a la financiación de las dos fases de la PTAR, cada una de 500 l/s, y solo y exclusivamente en el caso que **LA EMPRESA** o el Municipio de Palmira obtengan recursos para contratar la construcción, la interventoría y poner en funcionamiento (start up) parte o la totalidad de las dos fases de la PTAR, **EL PRESTADOR** adquiere la obligación de contratar obras financiadas con el royalty por un valor igual al obtenido por **LA EMPRESA** o el Municipio con destino a la financiación de la PTAR. Se aclara que los recursos financieros que **LA EMPRESA** recibirá del **PRESTADOR**, como Royalty, ascienden en los 20 años del contrato de Operación en pesos constantes de Diciembre de 2012 a COP\$93.561 millones.
- b) La remuneración trimestre vencido de la supervisión del contrato de operación, la cual estará a cargo del **PRESTADOR** por la suma trimestral de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** más IVA a pesos constantes del mes de abril de 2013 y deben ser indexados anualmente cada Enero por el IPC Certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE–o quien haga sus veces.
- c) **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS** (COP\$360.000.000) anuales (valor que contiene el IVA pertinente), liquidados y pagados proporcionalmente en modalidad bimestre anticipado (es decir cada dos meses se paga un 1/6 del valor anual) a **LA EMPRESA** para el cubrimiento de costos y gastos de la administración del Contrato. Los COP\$360.000.000 anuales (IVA incluido) son pesos constantes de Diciembre de 2012 y deben ser indexados anualmente cada Enero por el IPC Certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE–o quien haga sus veces.
- 2.2. Igualmente **EI PRESTADOR** recibirá una remuneración por concepto de la interventoría de las obras de acueducto o alcantarillado contratadas por **LA EMPRESA**, que se financien con recursos de ésta o del Municipio de Palmira, correspondiente a un porcentaje del 6.5% sobre el valor de las obras. Esta remuneración será girada por la fiducia con cargo a los recursos de la remuneración

de LA EMPRESA prevista en el contrato de operación.

PARÁGRAFO PRIMERO.-Cuando el Municipio de Palmira quiera aportar obras de acueducto y alcantarillado dentro del área de operación del **PRESTADOR** en desarrollo del convenio interadministrativo suscrito entre **LA EMPRESA** y el **MUNICIPIO**, los estudios y diseños estarán a cargo de **EL PRESTADOR** y así como la supervisión o interventoría de dichas obras. La remuneración de la supervisión o interventoría de estas obras será pagada por **LA EMPRESA** al **PRESTADOR** con base en los recursos que provengan del convenio de asociación entre **LA EMPRESA** y el Municipio de Palmira.

PARAGRAFO SEGUNDO.-Cuando el Municipio de Palmira realice las obras sin cumplir con lo dispuesto en el mencionado convenio o las lleve a cabo por fuera del marco del convenio, la **EMPRESA** se reservará el derecho de recibir esta obra u obras, si luego de los estudios técnicos y operativos se evidencia que no cumple con los estándares técnicos contenidos en el RAS del sector de agua potable y saneamiento básico para estos servicios, y que son necesarios para cumplir con las metas e indicadores del contrato de operación suscrito entre la **EMPRESA** y el **PRESTADOR**. Si la **EMPRESA** a pesar de los resultados de los estudios que determinan que las obras no cumplen con el RAS, decide recibirlas la administración y operación de las mismas quedará en cabeza de ella, y no del **PRESTADOR**.

En cualquier caso las obras que sean aportadas por el Municipio de Palmira sin la participación de **EL PRESTADOR** en cuanto a sus diseños y supervisión o interventoría, éste no estará obligado a recibirlas ni operarlas, quedando a cargo dicha operación en cabeza de **LA EMPRESA**.

PARAGRAFO TERCERO.-El costo de los diseños de todas las obras que se ejecuten en desarrollo del contrato de operación, sean éstas contratadas por el Municipio de Palmira, **LA EMPRESA** y/o **EL PRESTADOR** serán de responsabilidad del **PRESTADOR** con cargo a su remuneración prevista en el primer párrafo de esta cláusula, y por ende no implican un pago adicional. Lo anterior significa que **EL PRESTADOR** asume el cien por ciento (100%) de los costos de los diseños de las obras incluidas en el POI Definitivo, independientemente de la fuente de financiación, por lo tanto no implican pago adicional para **EL PRESTADOR**. Debe tenerse en cuenta que solo y exclusivamente se trata del diseño de las obras incluidas el POI Definitivo, que no podrá ser inferior en valor a doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro (COP\$241.374) millones de pesos (a pesos de Diciembre de 2012), por lo tanto, se trata en el cien por ciento (100%) de los casos de obras que administrará y operará **EL PRESTADOR** y por ende él no tiene obligación alguna de diseñar obras que no estén incluidas en este POI Definitivo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS

1. CESIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DELAEMPRESA.

LA EMPRESA podrá ceder este Contrato, en todo o en parte, sin previa autorización del **PRESTADOR**.

2. CESIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL PRESTADOR.

EL PRESTADOR no podrá ceder este Contrato en todo o en parte sin previa autorización expresa y por escrito de **LA EMPRESA**, autorización que solo podrá ser otorgada en la eventualidad en que el cesionario tenga las mismas calidades técnicas y financieras y jurídicas del cedente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RÉGIMEN LABORAL

1. RÉGIMEN LABORAL.

EL PRESTADOR deberá contratar el personal requerido para el desarrollo de este Contrato para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias y mantenerlo bajo su exclusiva responsabilidad, dirección, control y supervisión durante la vigencia del mismo, con el cumplimiento estricto de las normas laborales y prestacionales colombianas vigentes. Para estos efectos, se deberá perfeccionar el día de inicio del contrato de operación la sustitución patronal del personal de la empresa **ACUAVIVA S.A. E.S.P.** y el Acuerdo de Sustitución de Empleadores, acorde con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del proceso de concurrencia de oferentes de la Invitación Pública No.001 de 2013 y conforme el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas colombianas en esta materia.

El cambio de empleadores no extingue los contratos laborales, ni los modifica manteniendo los términos de los mismos, los salarios y lo acordado en convenciones o pactos colectivos que deben respetarse. Así mismo, como la empresa **ACUAVIVA S.A. E.S.P.**, tiene un sindicato constituido y vigente, éste podrá seguir cumpliendo con los objetivos de la asociación y los derechos extralegales de los trabajadores establecidos previamente a la sustitución patronal, por consiguiente, seguirán siendo de obligatorio cumplimiento para **EL PRESTADOR**.

Los empleados del **PRESTADOR** no son y ni serán empleados de **LA EMPRESA** durante la vigencia de este Contrato. **LA EMPRESA** no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre **EL PRESTADOR** y sus empleados. Todas las obligaciones que emanen de dicho acuerdo o relación serán responsabilidad exclusiva del **PRESTADOR**.

Los trabajadores de **EL PRESTADOR** tienen el carácter de trabajadores particulares y están sometidos a las normas del Código Sustantivo del Trabajo, lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables vigentes en materia laboral en el derecho colombiano.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.

EL PRESTADOR, además de los compromisos que asuma en el Acuerdo de

Sustitución de Empleadores a que se refiere el numeral anterior, asume todos los deberes, derechos y obligaciones que surjan de las relaciones laborales que establezca con el personal que vincule, acorde con el Anexo de Diagnóstico Laboral contenido en los Términos de Referencia del proceso de concurrencia de oferentes de la Invitación Pública No. 001 de 2013 que hace integral del contrato, independientemente de la modalidad de contratación, así como por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dichos trabajadores, y el pasivo laboral que se cause. Igualmente, está obligado a pagar todas las contribuciones, participaciones y derechos de cualquier naturaleza, que sean exigidos por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.-ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Desde la suscripción del contrato de Operación y a partir de su inicio, el **PRESTADOR** asume todos y cada uno de los riesgos que se deriven de él, salvo los casos en que expresamente se haya determinado lo contrario.

En ese sentido el **PRESTADOR** asume los efectos favorables o desfavorables derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se deriven o desprendan de otras cláusulas o estipulaciones expresas en la minuta del contrato, sus anexos, los documentos que hacen parte integral del contrato o sus apéndices o que se deriven de la naturaleza misma del contrato de Operación. Por lo tanto, no procederán las reclamaciones del **PRESTADOR** basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos asumidos; consecuentemente **LA EMPRESA**, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá, que ofrece garantía alguna al **PRESTADOR**, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato de Operación.

1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PARA EL PRESTADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los riesgos que se estiman, tipifican y asignan a continuación son asumidos única y exclusivamente por el **PRESTADOR**.

1.1. RIESGOS DE CARÁCTER COMERCIAL Y FINANCIERO

El PRESTADOR asume el 100% del valor que resulte de los efectos favorables o desfavorables derivados de:

1. La demanda que permita variar la estimación inicial que tuvo el **PRESTADOR** para calcular los valores de la propuesta (estimación que en todo caso es responsabilidad autónoma del **PRESTADOR** y que no hace parte de la propuesta, ni tendrá efecto alguno durante la ejecución del contrato) para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, considerando que el ingreso esperado remunera todas y cada una de las obligaciones del **PRESTADOR**,

JH

gr

- descritas en la minuta del contrato.
2. No actualización y mantenimiento del catastro de usuarios.
 3. No adelantar las acciones tendientes a la recuperación de cartera.
 4. La devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el **PRESTADOR**.
 5. La rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que mediante el mecanismo de pago establecido en el contrato se entienden enteramente remuneradas las obligaciones asumidas por el **PRESTADOR**.
 6. La legislación tributaria, de tal manera que el **PRESTADOR** asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. Lo cual se tiene que es diferente a los ajustes por nuevas tasas, impuestos y contribuciones o variaciones en la tarifa contenidos en el presente contrato de operación.
 7. La alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de las condiciones de mercado, toda vez que es una obligación contractual del **PRESTADOR** obtener la completa financiación para la ejecución del contrato, para lo cual el **PRESTADOR** tiene plena libertad de establecer con los prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo – o cualquier otro mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del proyecto y no existirán cubrimientos o compensaciones por parte de la empresa contratante, como consecuencia de la variación real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
 8. La contingencia que consiste en el no pago oportuno de la facturación por parte de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias.
 9. La contingencia que consiste en que los precios de los insumos, equipos, materiales, mano de obra, etc., o sus cantidades, requeridos para prestar los servicios públicos a cargo del **PRESTADOR** o servicios especiales y efectuar las inversiones impuestas para la ejecución de la Operación se incrementen respecto de los que independientemente estimó el **PRESTADOR**, encareciéndose así la ejecución del Contrato.
 10. La contingencia que por cualquier causa, afecte las inversiones requeridas para ejecutar la Operación, o que estas se lleven a cabo de acuerdo con los cronogramas obligatorios acordados y fijados en la forma indicada en este Contrato.
 11. La contingencia que surge de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la modificación en las variables del mercado (tales como plazo o tasas, entre otras). No existirán cubrimientos o compensaciones de

parte de **LA EMPRESA** como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

12. La contingencia resultante de la obtención de permisos y licencias para llevar a cabo las inversiones y actividades objeto del Contrato de Operación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias.

1.2 RIESGO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El **PRESTADOR** asume el 100% del valor que resulte de los efectos favorables o desfavorables derivados de:

1. Todos los daños, perjuicios, o pérdida de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes a **LA EMPRESA** y al **MUNICIPIO**, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros, la reparación o indemnización de los daños y perjuicios, directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
2. Acaecimiento del riesgo por mantenimiento de la Operación, entendiendo como tal el riesgo relativo al no cumplimiento por parte del **PRESTADOR** de los parámetros de desempeño especificados en el contrato o a que los costos de la operación y el mantenimiento sean mayores a los proyectados por el **PRESTADOR** al momento de presentar su Propuesta.
3. El lucro cesante del **PRESTADOR**, por la ocurrencia de los hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos que se establezcan en el presente contrato.
4. Los daños que resultaren a la infraestructura afecta a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias, razón por la cual es responsabilidad del **PRESTADOR**, asegurar dichos bienes y equipos contra todo riesgo, y en esa medida asumirá la totalidad del valor por daño emergente y lucro cesante que se causare por daño temporal y/o definitivo, y/o parcial o total de los equipos con los cuales se presten los servicios públicos objeto del presente contrato. En consecuencia de lo anterior el **PRESTADOR** deberá asumir a su costa, los gastos y expensas necesarios para reparar o reponer los bienes o equipos afectados por los riesgos que ha debido asegurar.

1.3 RIESGO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El **PRESTADOR** asume el 100% del valor que resulte de los efectos favorables o desfavorables derivados de:

Las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos, necesarios para cumplir con las obligaciones del **PRESTADOR** contenidas en el contrato de operación y los términos de referencia, necesarias para la cabal ejecución

del contrato que se derive de la adjudicación del proceso de selección, relacionadas entre otras, con la elaboración de sus propios estudios y diseños, la contratación de personal, las labores administrativas, los materiales, equipos e insumos requeridos, el manejo ambiental y social, así como todas las variables que debió tener en cuenta al momento de elaborar la propuesta.

1.4 RIESGO POR SANCIONES

1. El 100% del valor que resulte por la imposición de las multas y sanciones pecuniarias que se impongan con ocasión del acaecimiento de los hechos constitutivos de incumplimiento parcial del contrato; así como la sanción pecuniaria a la que haya lugar por el incumplimiento total y definitivo del contrato.
2. El 100% del valor que resulte por los hechos acaecidos frente al incumplimiento de los parámetros de desempeño especificados; por los costos de operación mayores a los proyectados; por la disponibilidad y costos de los insumos; y por la interrupción de la operación contratada por acto u omisión del **PRESTADOR**, entre otros.
3. El 100% del valor que resulte frente a sanciones por incumplimiento de las obligaciones ambientales a las que haya lugar, y que es responsabilidad del **PRESTADOR** conocerlas y acatarlas. En consecuencia durante la ejecución del contrato el **PRESTADOR** deberá cumplir, a su costa y riesgo, con todas las normas constitucionales, legales, administrativas y reglamentarias actuales y futuras que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

1.5 RIESGO POR ACCIONES U OMISIONES QUE DAÑEN A TERCEROS.

El 100% del valor que resultare, cuando por motivo de la ejecución del contrato, repercuta en terceras personas lesionadas en su integridad física o moral o, se dañen bienes ajenos entre los que pueden estar aquellos de propiedad del Municipio o del Estado. En todo caso el **PRESTADOR** mantendrá indemne a **LA EMPRESA** y al **MUNICIPIO DE PALMIRA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **PRESTADOR**.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.-MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Cuando quiera que ocurra una situación que genere un desequilibrio contractual no imputable a la parte que resulte afectada y que no deba ser soportada por ella de acuerdo con la asignación de riesgos establecido en el presente Contrato de Operación, las partes, de común acuerdo, procederán a tomar las medidas indispensables para el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato, previo cumplimiento del procedimiento contemplado en éste. En ningún caso, podrá obviarse dicho procedimiento, y si así ocurriere, las decisiones adoptadas por las partes o una de ellas

9

no producirán efecto alguno.

PARÁGRAFO.- PROCEDIMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

El procedimiento para el restablecimiento del equilibrio económico de este Contrato, será el siguiente:

1. La parte afectada deberá solicitar a la otra parte, el restablecimiento del equilibrio económico con base en los hechos que han causado su ruptura, de conformidad con las pruebas aportadas por la misma parte. Dicha solicitud se presentará al representante legal de **LA EMPRESA** dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al acaecimiento del hecho generador del desequilibrio, la cual deberá ser decidida, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la presentación de la petición correspondiente.

2. Una vez establecidos los hechos determinantes del desequilibrio económico, y aceptada su ocurrencia, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La parte afectada, ya sea **EL PRESTADOR** o **LA EMPRESA**, preparará y presentará a consideración del Comité Técnico, una propuesta de términos de referencia para la contratación de una firma consultora para la realización de un estudio cuyo objeto sea:

i) Cuantificación del monto del restablecimiento.

ii) Diseño y evaluación de los posibles mecanismos del restablecimiento del equilibrio económico del Contrato. La consultoría deberá evaluar entre otras, las siguientes alternativas: i) Modificación de Tarifas, ii) Ampliación o disminución del Plazo del Contrato, con un límite de dos (2) años como máximo. iii) Modificaciones en el Plan de Obras, iv) Cambio de condiciones que posibiliten un incremento de la eficiencia, modificación de las obligaciones, nuevos servicios que produzcan rentas adicionales, aportes directos del presupuesto de la EMPRESA o de otras entidades, o v) Una combinación de las anteriores soluciones.

Tanto **LA EMPRESA** como el **PRESTADOR** podrán presentar sugerencias y/o recomendaciones a la otra parte, sobre el contenido y el alcance de los términos de referencia.

b) Una vez acordados los términos de referencia, el Comité Técnico presentará a consideración de **LA EMPRESA** y del **PRESTADOR** una lista de por lo menos tres (3) firmas consultoras capacitadas para adelantar el estudio. De esta lista, tanto **LA EMPRESA** como el **PRESTADOR**, escogerán dos firmas, las cuales serán invitadas a presentar propuestas técnicas y económicas. El Comité Técnico evaluará las

propuestas de acuerdo a los criterios de calificación establecidos en los términos de referencia y adjudicará el trabajo a la firma ganadora.

c) El costo del estudio estará a cargo de las partes del contrato.

d) Las partes se comprometen a acoger el resultado producto de los estudios de la consultoría, en un término no mayor a 60 días calendario.

Una vez establecido el monto y el mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico del Contrato, **LA EMPRESA** y el **PRESTADOR** dispondrán de un término de sesenta (60) días calendario para realizar las modificaciones que correspondan al Contrato de Operación.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

LA EMPRESA no será responsable frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir el **PRESTADOR**, ni por los daños que este cause directa o indirectamente en cumplimiento de su objeto contractual, ni sus agentes ni empleados, representantes o contratistas y subcontratistas. En todo caso, el **PRESTADOR** será responsable de los daños y perjuicios que se produjeren por su conducta, la de sus dependientes, contratistas o subcontratistas, desde la firma del Acta de Inicio del Contrato.

PARÁGRAFO.- INDEMNIDAD. EI PRESTADOR mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA EMPRESA**, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la **EMPRESA**, o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **PRESTADOR**, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- APORTES ADICIONALES DEL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO, LA NACIÓN, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, U OTRAS ENTIDADES.

En caso que se presenten aportes adicionales por parte del **MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO, LA NACIÓN, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL** u otra entidad local, nacional o internacional, estos recursos se transferirán a las subcuentas que para tal efecto se constituyan en el Encargo Fiduciario establecido por **EL PRESTADOR** para la ejecución de nuevas inversiones.

En este caso, el **PRESTADOR** deberá revisar si los nuevos aportes, que se destinarán exclusivamente para inversión, modifican las metas del Contrato de operación, para lo cual se deberá proceder con las modificaciones respectivas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. ESQUEMA FIDUCIARIO

El **PRESTADOR** manejará a través de un Encargo Fiduciario administrado por la fiduciaria contratada por este, la totalidad de los recursos recaudados por tarifas a los suscriptores, la totalidad de los recursos aportados por el Municipio de Palmira, y los que llegaren a aportar la **EMPRESA**, la Corporación Autónoma Regional y/o la Nación, o cualquier entidad del orden departamental, nacional o internacional, sin perjuicio que estos últimos utilicen otro esquema fiduciario, y los recursos de créditos que obtenga el **PRESTADOR**.

El Encargo Fiduciario deberá estar dividido en mínimo nueve (9) subcuentas, como se indica a continuación:

1) **Subcuenta uno:** Contendrá los aportes provenientes del Municipio de Palmira y del convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio de Palmira y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. Desde esta subcuenta la sociedad fiduciaria deberá efectuar los pagos destinados a sufragar los costos y gastos de la construcción de las obras, interventoría y puesta en funcionamiento de las obras previstas en el POI que debe ser financiado con los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo suscrito entre El Municipio de Palmira y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.

2) **Subcuenta dos:** Contendrá el cien por ciento (100%) del recaudo de las tarifas que pagan los usuarios y suscriptores de acueducto y alcantarillado del Municipio de Palmira.

3) **Subcuenta tres:** Contendrá los recursos disponibles para el pago de la de Supervisión del Contrato de Operación, que sean transferidos mensualmente desde la subcuenta dos.

4) **Subcuenta cuatro:** Contendrá los recursos para el pago a la **EMPRESA**, destinados a sufragarle costos y gastos operacionales de la administración del Contrato, que corresponden a la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES (COP\$360.000.000) anuales incluido IVA, liquidados y transferidos desde la subcuenta dos y pagados proporcionalmente cada dos (2) meses. Es decir que como parte de su mandato La Fiduciaria deberá girar bimestre anticipado un sexto (1/6) de este valor anual a la **EMPRESA**. Los COP\$360.000.000 anuales incluido IVA están dados en pesos constantes de Diciembre de 2012 y deben ser indexados anualmente cada mes de Enero con el IPC Certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- o quien haga sus veces, y serán transferidos cada dos (2) meses desde la subcuenta dos.

5) **Subcuenta cinco:** Contendrá la remuneración mes vencido de la **EMPRESA**, también llamada Royalty, que es un doceavo (1/12) de cinco mil quinientos sesenta y ocho millones de pesos colombianos (COP\$ 5.568.000.000) incluido IVA. Este valor anual de COP\$ 5.568.000.000 está dado en pesos constantes de Diciembre de 2012 y

se indexará anualmente cada mes de Enero por el IPC Certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- o quien haga sus veces. Estos recursos serán transferidos por la fiduciaria desde la subcuenta dos. Esta transferencia iniciará en el mes quinto (5) (contado a partir de la fecha del acta de inicio) cuando se transferirá el 100% de los pagos correspondientes a los primeros cuatro (4) meses. A partir del mes seis (6) el valor mensual (1/12) será transferido todos los meses hasta la finalización del contrato. En todos los casos el pago del royalty se hará mediante descuento automático que efectuará la fiduciaria de la subcuenta dos a la subcuenta cinco del encargo fiduciario.

Desde esta subcuenta la sociedad fiduciaria deberá efectuar el pago de:

(a) El cien por ciento (100%) de los impuestos que genera el pago de este dinero por parte del PRESTADOR a la Empresa de acueducto y alcantarillado AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. y

(b) La totalidad de los pagos destinados a sufragar los costos y gastos de la construcción (incluida la interventoría) y puesta en funcionamiento de las obras previstas en el POI a ser financiadas con los recursos provenientes del royalty pagado por **EL PRESTADOR** a la EMPRESA. Esta subcuenta deberá servir de fuente de pago y garantía de la financiación de la interventoría, construcción, montaje y star up (arranque) de las fases de la PTAR.

6) **Subcuenta seis:** Contendrá todos los recursos financieros obtenidos por la Empresa de acueducto y alcantarillado AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. y gestionados por el Constituyente del encargo fiduciario, El Municipio de Palmira y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.

7) **Subcuenta siete:** Recibirá, todos los meses del contrato, la transferencia de los fondos que queden en la **subcuenta dos** luego de haberse transferido o provisionado, según sea el caso, los valores por los conceptos a los que se refieren **las subcuentas tres, cuatro y cinco**. Esta subcuenta será administrada solo y exclusivamente por el constituyente sin injerencia alguna en su manejo administrativo por parte del Comité Fiduciario, ni la Empresa de Acueducto y Alcantarillado AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. Esta subcuenta deberá servir también de fuente de pago y garantía para las financiaciones que exija la operación, administración, rehabilitación, reposición y expansión del acueducto y alcantarillado de Palmira, exceptuando las financiaciones de las fases de la PTAR que corresponden a **las subcuentas cinco y seis**, y las obras de rehabilitación, reposición y expansión que están a cargo del Convenio Interadministrativo suscrito entre El Municipio de Palmira y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. y que corresponden a la **subcuenta uno**.

8) **La subcuenta ocho:** Ingresarán los recursos descritos en la Cláusula Vigésima "APORTES ADICIONALES DEL MUNICIPIO (diferentes a los relacionados con el Convenio Interadministrativo suscrito entre El Municipio de Palmira y la Empresa de

Acueducto y Alcantarillado AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.), EL DEPARTAMENTO, LA NACIÓN, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, U OTRAS ENTIDADES" del contrato de operación.

9) **La subcuenta nueve:** Está destinada a recibir del actual Prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado ACUAVIVA S.A. E.S.P. antes de la entrada en operación de la **EMPRESA**, las sumas de dinero correspondientes a: (i) Las prestaciones sociales causadas y no pagadas por la empresa ACUAVIVA S.A. E.S.P. a sus trabajadores antes de la sustitución patronal con la EMPRESA, (ii) lo cobrado a los usuarios por concepto de tasa retributiva aún no cobradas por CVC, y (iii) todos los recursos financieros que debido a la sustitución patronal y los acuerdos técnicos, comerciales, administrativos y financieros a los que se llegue entre la empresa ACUAVIVA S.A. E.S.P. y **EL PRESTADOR**.

PARAGRAFO PRIMERO.- Todos los recursos que se obtengan para financiar las obras del POI que están a cargo de las tarifas que pagan los suscriptores deben estar contenidos en las subcuentas del encargo fiduciario destinadas a recibir dicho apalancamiento financiero y a sufragar los costos y gastos de la construcción, interventoría y puesta en funcionamiento de las obras, estas subcuentas estarán bajo la auditoría y vigilancia permanente del Comité Fiduciario y de la **EMPRESA**; se exceptúa de lo anterior, los casos en que el otorgante de la financiación exija que los recursos del apalancamiento financiero otorgado por él, sean manejados en una institución fiduciaria diferente a aquella en que se constituya el encargo fiduciario, caso en el cual **EL PRESTADOR** podrá constituir el encargo fiduciario en esa otra institución fiduciaria siempre y cuando:

- (1) La Fiduciaria sea vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia,
- (2) Las estipulaciones mínimas, las obligaciones de la fiduciaria, los criterios de manejo de los recursos en el encargo fiduciario y el comité fiduciario y/o técnico, se ciñan en un cien por ciento (100%) a lo estipulado en el presente contrato, y
- (3) El encargo fiduciario y sus subcuentas, estén bajo la auditoría y vigilancia permanente del Comité Fiduciario y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- ESTIPULACIONES MÍNIMAS

El contrato de encargo fiduciario que deberá celebrar el **PRESTADOR**, con la sociedad fiduciaria, deberá contener las siguientes estipulaciones:

1. El constituyente será exclusivamente el **PRESTADOR**.
2. La remuneración de la fiduciaria será acordada libremente entre el **PRESTADOR** y la Fiduciaria.

3. El contrato no podrá ser revocado por el **PRESTADOR** y/o la fiduciaria. Tampoco podrá modificarse ni terminarse, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**, autorización que se impartirá en todo caso cuando la modificación no implique infracción de las estipulaciones pactadas en el presente Contrato de Operación.
4. El contrato se mantendrá vigente hasta la terminación del contrato de Operación, siempre y cuando no existan pasivos por pagar de la financiación obtenida para la ejecución de las obras del POI u otros créditos adquiridos por el **PRESTADOR**. La terminación anticipada del Contrato de Operación, dará lugar a la terminación anticipada del contrato de encargo fiduciario, una vez se haya seguido el procedimiento establecido para su terminación, siempre y cuando no existan pasivos por pagar de la financiación obtenida para la ejecución de las obras del POI u otros créditos adquiridos por el **PRESTADOR**.
5. **El PRESTADOR** y la sociedad fiduciaria responderán frente a la **EMPRESA** por el incumplimiento de sus obligaciones o por el desconocimiento de los derechos consignados en el Contrato o en la ley. Para el caso de la Fiduciaria se exceptúa todo aquello que tenga que ver con obligaciones de resultado, salvo que el **PRESTADOR** y la **FIDUCIA** lo hayan pactado en el contrato de encargo fiduciario.
6. Las estipulaciones del contrato de fiducia que contradigan lo previsto en el Contrato de Operación, se tendrán por no escritas y la **EMPRESA** podrá, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, solicitar la modificación del mismo para ajustarlo a lo previsto en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

La sociedad fiduciaria, como administradora del encargo fiduciario constituido por el **PRESTADOR**, tendrá las obligaciones establecidas en esta Cláusula, así como en los Términos de Referencia que utilice el **PRESTADOR** para su contratación:

1. Recibir y administrar los recursos que le sean entregados en virtud del contrato de encargo fiduciario suscrito con el **PRESTADOR**.
2. Efectuar los pagos correspondientes a las obras del Plan de Obras e Inversiones (POI) que se efectuarán con cargo a los recursos del fideicomiso. Los pagos se efectuarán de acuerdo con el POI al Contratista que ejecute la obra, previo visto bueno del interventor.
3. Hacer parte del Comité Fiduciario y/o Técnico con voz pero sin voto.
4. Presentar informes a la **EMPRESA** y al **PRESTADOR**, y ante cualquier otra autoridad competente sobre el recaudo, manejo y destinación de los recursos depositados en la fiducia.

5. Efectuar los pagos correspondientes a los servicios de Supervisión para el seguimiento y control del presente Contrato.
6. Efectuar los pagos a la **EMPRESA** de los recursos destinados para la administración del contrato.
7. Efectuar los giros correspondientes al **PRESTADOR** de los recursos por el recaudo de los componentes de las tarifas de Acueducto y Alcantarillado.
8. Efectuar los pagos correspondientes al servicio de la deuda contratada para efectos de llevar a cabo las inversiones contenidas en el POI o de otros créditos adquiridos por el **PRESTADOR**.

PARÁGRAFO CUARTO.- CRITERIOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS EN EL ENCARGO FIDUCIARIO

En la administración de los recursos la sociedad fiduciaria deberá respetar los criterios que se mencionan a continuación, en el siguiente orden de prioridades:

Seguridad

Las inversiones se deberán realizar en títulos emitidos o respaldados por la Nación o entidades y/o emisiones calificadas por agencias oficialmente reconocidas que tengan una calificación AAA o equivalente.

Excepcionalmente la fiduciaria podrá invertir en títulos AA+ o su equivalente, cuando las condiciones particulares a juicio de un experto financiero como es la fiduciaria no represente ningún riesgo para el Fideicomiso.

Liquidez

La fiduciaria debe planear la realización de las inversiones en forma tal que su período de recobro asegure el pago oportuno de las obligaciones contraídas.

No se podrán tomar posiciones especulativas en plazo, independientemente de que exista mercado secundario para éstas y que cumplan con los requisitos de seguridad antes mencionados.

Consecuentemente la fiduciaria deberá buscar la correspondencia entre los plazos de las inversiones y las fechas de pago de las obligaciones.

Diversificación

La fiduciaria deberá buscar una adecuada diversificación de las inversiones realizadas, procurando que no exista concentración en entidades, emisores ni emisiones en

particular, exceptuando las emitidas o respaldadas por la Nación.

Rentabilidad

Dentro de las alternativas de inversión que cumplan los criterios de seguridad, liquidez y diversificación, la fiduciaria deberá escoger las que optimicen la rentabilidad de los recursos administrados.

PARAGRAFO QUINTO.- COMITÉ FIDUCIARIO Y/O TECNICO

En el contrato de encargo fiduciario se preverá la conformación de un Comité Fiduciario integrado por:

- Un (1) representante del **PRESTADOR**
- Dos (2) representantes de La Empresa de Acueducto y Alcantarillado **AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. (LA EMPRESA)**.
- Un (1) representante de la fiducia con voz pero sin voto.

La coordinación del Comité estará en cabeza de la **EMPRESA**. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple, siempre y cuando no se trate de decisiones relacionadas con el POI, caso en el cual las decisiones deben tomarse por unanimidad.

El Comité Fiduciario tendrá, las siguientes funciones:

1. Aprobar el Plan Anual de Obras e Inversiones anual y quinquenal elaborado por el **PRESTADOR** en cumplimiento de lo previsto en el presente contrato.
2. Aprobar o improbar las obras que proponga cambiar **EL PRESTADOR**.
3. Aprobar los términos de referencia y la minuta que presente **EL PRESTADOR** o **LA EMPRESA**, para la contratación de una firma consultora para la realización del estudio de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, así como el diseño y evaluación de los posibles mecanismos del restablecimiento del equilibrio económico.
4. Llevar a cabo una auditoria permanente de las subcuentas una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho y nueve y todas aquellas que surjan a raíz de la obtención de la financiación del POI a cargo de las tarifas que pagan los suscriptores, la auditoría debe ejercerse en especial sobre todo lo relacionado con la ejecución de las obras previstas en el Plan de Obras e Inversiones independientemente de la fuente de financiación de ellas.
5. Recibir los informes de la Sociedad Fiduciaria.

6. Las demás contenidas en este contrato y los Términos de Referencia para la selección del PRESTADOR y las que EL PRESTADOR requiera para la ejecución del contrato de operación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias.

CLAUSULA VIGESIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

1. PROCEDENCIA DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Los hechos que constituyen Fuerza Mayor o Caso Fortuito serán los establecidos en el artículo primero (1) de la Ley 95 de 1890.

Ante la presencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito en los términos previsto en la ley que hagan imposible la ejecución del Contrato en su totalidad o para la realización de ciertas actividades para cualquiera de las partes y frente a necesidades emergentes que sean sobrevinientes e impredecibles, podrán introducirse variaciones a los planes y programas de trabajo, previa aceptación con **LA EMPRESA**, con el fin de resolver la situación de emergencia lo antes posible.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los riesgos que puedan ser asegurados mediante la suscripción de pólizas de seguros con compañías especializadas para tal fin, deberán constituirse por cuenta del **PRESTADOR**, por cifras reales sin subvalorar los riesgos, incluyendo aquellos riesgos originados en el giro ordinario de la operación y todos aquellos ocasionados por la fuerza mayor o caso fortuito que sean asegurables.

EI PRESTADOR deberá entregar a **LA EMPRESA** dentro de los tres (3) días hábiles a su constitución, copia de dichas pólizas, las que deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del Contrato de Operación. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato por justa causa.

PARAGRAFO SEGUNDO.-PROCEDIMIENTO PARA MITIGAR LOS IMPACTOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR.

La parte que invoque la fuerza mayor, notificará a la otra parte, por escrito, a más tardar setenta y dos (72) horas siguientes de la ocurrencia del evento específico, así como las actividades que serán afectadas, y el tiempo estimado para superar la circunstancia sobreviniente. Adicionalmente, solicitará la suspensión de las actividades que se vean directamente afectadas, por el tiempo que se requiera para superar dicha circunstancia.

EI PRESTADOR está obligado a utilizar todos los recursos técnicos, financieros, operativos y económicos, para superar y mitigar los efectos derivados de la fuerza mayor o el caso fortuito, y evitar la paralización de los servicios públicos domiciliarios que presta bajo el Contrato de Operación, o procurar su restablecimiento en el tiempo señalado en el Anexo Técnico Operativo, el que deberá ser evaluado por la Supervisión del Contrato. **EI PRESTADOR** deberá aplicar los planes de contingencia

que haya elaborado y adoptado, teniendo en cuenta los hechos ocurridos en cada caso.

PARÁGRAFO TERCERO.- EVENTOS NO CONSIDERADOS COMO FUERZA MAYOR.

El incumplimiento o la demora del **PRESTADOR** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ocasionada por cualquier contratista o subcontratista, de los proveedores de bienes o servicios, de los prestamistas o financiadores, de sus propios empleados o por hechos ocurridos por su culpa, no se considerarán en ningún caso eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

En el evento en qué circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito impidan la ejecución normal del objeto contratado, se procederá como se indica en la presente cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO.-EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Las partes podrán quedar exentas de responsabilidad por demoras en la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las partes o el tribunal de arbitramento que se constituya, que la demora es el resultado de hechos que pueden ser definidos como fuerza mayor o caso fortuito al tenor de lo dispuesto por el artículo primero de la Ley 95 de 1890, siempre que se demuestre una relación causal de conexidad directa entre el hecho y la obligación incumplida.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito, los gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras o equipos incluidos dentro del objeto de este Contrato y que sean afectados por la fuerza mayor, correrán por cuenta de **PRESTADOR**, con cargo a las garantías que se hayan constituido para tal fin, y en el evento en que se definan deducibles, estos serán cubiertos por el **PRESTADOR**.

Sin embargo, **LA EMPRESA** reembolsará los costos en que haya incurrido el **PRESTADOR** para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sólo en el caso de que se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

- i. Que se trate de daños ocasionados por riesgos a cargo de **LA EMPRESA**, en los términos de esta cláusula;
- ii. Que la evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el **PRESTADOR** actuó ante ellos, se hayan hecho constar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que inicien dichas causas, en actas suscritas por **LA EMPRESA** y el **PRESTADOR**, que deberán ser sometidas a aprobación de **LA EMPRESA**.

En el evento en que **LA EMPRESA** deba pagar algún reconocimiento al **PRESTADOR**,

estos recursos irán con cargo a una cuenta bancaria especial dentro del fideicomiso que debe haber aperturado **EL PRESTADOR. LA EMPRESA** en ninguno de los casos o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, incluirá el lucro cesante como elemento de reconocimiento al **PRESTADOR**.

En el caso que **LA EMPRESA** concluya que el evento no tuvo origen en una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, o que los daños producidos han debido ser asegurados por el **PRESTADOR**, de acuerdo con lo señalado en este Contrato, correrán por cuenta del **PRESTADOR** todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar.

En todo caso, solo se admitirá la justificación a un daño que sea proporcional a la fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso el **PRESTADOR** responderá por el incumplimiento que no tenga una relación causal directamente proporcional con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.

Cualquiera de las partes podrá someter la diferencia a los mecanismos de solución directa de conflictos pactados en este Contrato.

PARAGRAFO QUINTO.-REINICIO DE ACTIVIDADES.

LA EMPRESA definirá cuándo las causas que determinaron la fuerza mayor o caso fortuito han sido superadas, dando lugar a que se reinicien las actividades contractuales que hubieren sido suspendidas.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍAS.

A. GARANTÍAS.

El **PRESTADOR** deberá constituir a su costo y a favor de **LA EMPRESA** como **ENTIDAD PRIVADA**, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o con una entidad bancaria, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las siguientes pólizas, las cuales se deberán ajustar a lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012 por el cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública o las normas que los adicionen, modifiquen o aclaren:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PRESTADOR deberá presentar para aprobación de **LA EMPRESA**, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de Palmira, y como afianzado a el **PRESTADOR**, y deberá extender su cobertura a los siguientes amparos:

(I) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en razón de la celebración, ejecución y liquidación de este Contrato, así como

el pago de las multas que sean impuestas por **LA EMPRESA**.

El valor asegurado deberá ser de MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$1.000.000.000), a pesos constantes de Abril de 2013 y se constituirá por una vigencia de un (1) año y seis (6) meses más, debiéndose renovar anualmente por un (1) año más, alcanzando en el segundo año una vigencia de dos (2) años y seis (6) meses y así sucesivamente hasta la terminación del contrato, completando al finalizar el Contrato de Operación una vigencia total, a lo largo del contrato, de veinte (20) años y seis (6) meses, sin que en ningún momento queden desamparadas las obligaciones contractuales.

(II) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Este seguro deberá amparar cualquier daño, pérdida o lesión que pueda causarse a bienes y/o personas en razón de hechos o conductas generadas por el cumplimiento del Contrato, y la prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad.

El monto amparado será de MIL MILLONES de pesos colombianos (\$ 1.000.000.000), a pesos constantes de Abril de 2013, y se constituirá por una vigencia inicial de tres (3) años, debiéndose renovar cada tres (3) años antes del vencimiento de la póliza, en forma sucesiva hasta la finalización del Contrato de Operación de forma que siempre esté amparado el riesgo que se cubre durante todo el plazo contractual. En el año diez y nueve (19) deberá renovarse la póliza por un plazo de tres (3) años de tal forma que vencido el contrato la póliza se halle vigente por dos (2) años más.

(III) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL. Este amparo se constituye para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en el cumplimiento del Contrato.

El monto amparado en pesos colombianos deberá ser equivalente, al momento de la constitución, será de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.000), a pesos constantes de Abril de 2013 y se constituirá por una vigencia inicial de tres (3) años, debiéndose renovar cada tres (3) años antes del vencimiento de la póliza, en forma sucesiva hasta la finalización del Contrato de forma que siempre esté amparado el riesgo que se cubre durante todo el plazo contractual. En el año Dos mil treinta y tres (2033) deberá renovarse la póliza por un plazo de tres (3) años de forma que vencido el Contrato la póliza se halle vigente por dos (2) años más.

2 GARANTÍA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE OBRAS. El PRESTADOR deberá garantizar cada una de las obras que llegare a construir durante la vigencia de la Operación, que hagan parte integrante de los sistemas de acueducto y alcantarillado, mediante una póliza de seguros que constituirá dentro de los cinco (5) días siguientes a la puesta en servicio u operación de la obra ejecutada.

El monto será equivalente a un diez por ciento (10%) del valor total de dicha obra certificada por la Interventoría Técnica, y su vigencia será por el término de cinco (5)

años, contados a partir de la fecha de la puesta en servicio u operación.

3. GARANTÍA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO. El PRESTADOR deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento los bienes que sean entregados a LA EMPRESA y/o al MUNICIPIO DE PALMIRA, a la terminación del contrato de Operación, por cualquier causa prevista en este Contrato, dicha garantía deberá incluir el saneamiento de vicios ocultos que tuvieren.

El monto amparado deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor contable de los bienes entregados, y se constituirá por tres (3) años contados a partir del momento de la liquidación del Contrato y dos (2) años más.

4. OTRAS GARANTÍAS

Durante el Plazo del Contrato, el PRESTADOR mantendrá vigentes, por lo menos, los siguientes seguros con el fin de proteger la infraestructura entregada, por el valor comercial de la misma:

- a) Todo riesgo por daño físico - Obras civiles terminadas
- b) Rotura accidental de maquinaria.
- c) Equipos electrónicos (para equipos de laboratorio, computación y control).
- d) Daño físico a las instalaciones y equipos, lucro cesante y daño emergente por fuerza mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las renovaciones de las pólizas podrán ser expedidas por la misma entidad aseguradora u otra, acorde con las condiciones del mercado asegurador. En caso de que el PRESTADOR no obtenga la renovación de las pólizas, previa justificación de la o las compañías de seguros, EL PRESTADOR se obliga a constituir una Garantía Bancaria que ofrezca las mismas coberturas y garantías exigidas en el contrato. Por consiguiente, será obligación del PRESTADOR mantener amparado el contrato durante el plazo de ejecución y los plazos determinados para cada uno de los amparos del contrato. En caso contrario, se dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de LA EMPRESA.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El texto de las pólizas, sus condiciones generales y particulares y el alcance de la cobertura, deberán ser previamente analizados y aprobadas por LA EMPRESA, previo al inicio de la Operación. El PRESTADOR deberá presentar las pólizas respectivas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Presentadas las pólizas de los seguros antes indicadas, LA EMPRESA dispondrá de tres (3) días para su revisión y aprobación y, si fuere el caso, objetarlas evento en el cual se informara al PRESTADOR quien deberá proceder a las modificaciones que se le indiquen.

Si LA EMPRESA no se pronunciare dentro del término indicado, se entenderá que las pólizas han sido aprobadas.

PARÁGRAFO TERCERO.- Las pólizas que se emitan de conformidad con lo establecido con el presente Contrato deberán contener una estipulación que obligue a la compañía aseguradora a notificar por escrito a **LA EMPRESA** cualquier omisión de pago del **PRESTADOR**, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha en que tal omisión pueda determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial. La obligación de notificación será también aplicable en caso de cesación, retiro, cancelación o falta de renovación de cualquier seguro.

La no renovación de los seguros en los plazos establecidos dará lugar a hacer efectiva la cláusula de incumplimiento establecida en el presente Contrato, y en caso de mantenerse el incumplimiento, dará lugar la terminación del Contrato por parte de **LA EMPRESA**.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

El control del cumplimiento de las obligaciones del **PRESTADOR** le corresponde a **LA EMPRESA**. Este control se entiende sin perjuicio de la facultad de inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos establecidos en las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, y el Decreto 548 de 1995 y, las normas que los modifiquen, complementen o adicionen, ni de la competencia de control de otras autoridades sobre la actividad del **PRESTADOR**, por razón, entre otros, de su naturaleza, su actividad o la naturaleza de los recursos y bienes que administre.

2. REVISIÓN DE METAS CONTRACTUALES Y PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE

Con el fin de ajustar las metas del contrato a los resultados de la prestación de servicio, el **PRESTADOR** presentará para consideración del Comité Técnico un informe de ejecución y cumplimiento de metas pormenorizado en las siguientes fechas:

- a) El **PRESTADOR** tendrá hasta cinco (5) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, para efectuar la revisión de la totalidad de los indicadores técnicos y comerciales que históricamente ha publicado la empresa **ACUAVIVA S.A.E.S.P.** Si el **PRESTADOR** llegare a estimar que hay indicadores diferentes, deberá con el máximo detalle posible, sustentar técnicamente ante la Junta Directiva de **LA EMPRESA** las razones por las cuales estos indicadores no se deberán tener en cuenta para la medición de la gestión del **PRESTADOR**. En consecuencia, el **PRESTADOR** deberá proponer los indicadores técnicos y comerciales aplicables, los que deberán ser aprobados por la Junta Directiva de **LA EMPRESA** previo visto bueno de la **SUPERVISIÓN**. En este evento se deberá suscribir entre las partes del contrato, la respectiva modificación de

ANEXO TÉCNICO y el POI.

- b) Al año del inicio de la operación, en el marco de la presentación del POI y el plan quinquenal de obras.
- c) En todo caso, será responsabilidad del **PRESTADOR** presentar año a año con ocasión de la preparación del PAOI, el cumplimiento de metas en función del alcance del contrato, o el cumplimiento de las modificaciones acordadas de acuerdo a lo previsto en las jornadas de revisión y ajuste de metas en el año uno (1) y tres (3) del contrato, de acuerdo a lo definido en este numeral.

Será viable el aplazamiento para el cumplimiento de metas, siempre y cuando su razón se encuentre debidamente soportada por parte del **PRESTADOR**. No se asumirán como válidos, los retrasos en la ejecución de los planes de obra e inversiones por parte del **PRESTADOR** o cualquier otra razón que a juicio del Comité Técnico sea de responsabilidad exclusiva o predominantemente del **PRESTADOR**. Salvo que se presente caso fortuito o fuerza mayor en el marco de lo previsto en el presente contrato.

3. INTERVENTORÍA DE OBRAS

Todas las obras incorporadas en el Plan de Obras e Inversiones (POI) que contrate LA EMPRESA o el MUNICIPIO DE PALMIRA, deberán contar con su respectiva interventoría técnica, administrativa y financiera, la cual será ejercida y/o contratada por el **PRESTADOR**, en virtud del presente contrato de operación y del convenio de asociación suscrito entre **LA EMPRESA y el MUNICIPIO DE PALMIRA** en el marco del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en relación con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

4. AUDITORIA EXTERNA.

Es la labor desempeñada independientemente de los controles internos y fiscal, por una firma privada especializada que deberá ser contratada por **EL PRESTADOR**, quien obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera del **PRESTADOR**, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la empresa.

La Auditoría Externa será pagada con recursos del **PRESTADOR**, por tratarse de una exigencia legal para todo prestador de servicios públicos domiciliarios de acuerdo a lo estipulado por el Art. 6 de la Ley 689 de 2001.

5. SUPERVISIÓN

98

Es la actividad que será desarrollada por **LA EMPRESA** a través de una persona natural o jurídica que se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de:

- i) Los Términos de Referencia, el Contrato de Operación y el Anexo Técnico Operativo del proceso de concurrencia de oferentes (Invitación Pública No. 001 de 2013) para la selección de un prestador para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias en el municipio de Palmira,
- ii) La propuesta técnica del **PRESTADOR**,
- iii) El POI Definitivo, los PAOI y los PQOI. Dichas obligaciones deben estar relacionadas con la prestación de los Servicios y el cumplimiento de las Metas e Indicadores de los Servicios Públicos durante el desarrollo de la totalidad del Contrato de Operación.

El **SUPERVISOR** debe verificar las actividades que el **PRESTADOR**, en desarrollo del **Contrato de Operación**, se realicen de acuerdo con los programas correspondientes y con sujeción a las condiciones establecidas en:

- (i) Los Términos de Referencia, el Contrato de Operación y el Anexo Técnico Operativo del proceso de concurrencia de oferentes (Invitación Pública No. 001 de 2013) para la selección de un prestador para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Palmira,
- (ii) La propuesta técnica del **PROPONENTE** contratado como **PRESTADOR**, en especial sus componentes: "*Plan de operación, mantenimiento y conservación (POMC) y memoria técnica de organización los servicios de acueducto y alcantarillado*", "*Sistema comercial y de atención al usuario*" y "*Formación del personal*",
- (iii) El POI Definitivo, los PAOI y los PQOI.

Las principales funciones del **SUPERVISOR**, además de su función general de vigilancia, serán exigir el cumplimiento del Contrato de Operación, el Anexo Técnico Operativo y la Propuesta Técnica que presentó el **PRESTADOR** en todas sus partes, cuando era **PROPONENTE**, por lo cual tendrá derecho a recibir plena información del **PRESTADOR**.

El alcance de la **SUPERVISIÓN** frente a la ejecución de las obligaciones nacidas para el **PRESTADOR** de la documentación a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior, implicará: aspectos técnicos, ambientales, financieros, operativos y comerciales durante el tiempo que dure la Operación y se tendrá a su cargo la comprobación del cumplimiento de todas las obligaciones del **PRESTADOR**, pero muy especialmente la comprobación del aporte de capital, la ejecución de las inversiones correspondientes y el cumplimiento de las metas de eficiencia, expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, encontrándose habilitada para formular observaciones a fin de buscar y exigir tal

cumplimiento, las cuales deberán constar por escrito.

La Supervisión deberá verificar el cumplimiento íntegro de las obligaciones del **PRESTADOR** relacionadas con la construcción, rehabilitación, mantenimiento, reparación y funcionamiento de la infraestructura del acueducto y alcantarillado durante la vida del contrato, en un todo de acuerdo con las obligaciones adquiridas por el **PRESTADOR**.

En lo concerniente a la ejecución de las inversiones del **PRESTADOR** financiadas con sus propios recursos, o con los aportes de **LA EMPRESA**, El Municipio de Palmira, la Nación o el Departamento del Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional, y en general para la verificación del cumplimiento del contrato en todos los aspectos, la **SUPERVISIÓN** verificará el desempeño del **PRESTADOR** solicitando copias de las constancias y los soportes que comprueben que se efectuaron las inversiones correspondientes con el grado de discriminación que estime necesario y además efectuará visitas permanentes de la infraestructura del acueducto y alcantarillado para verificar la correcta ejecución de dichas inversiones, o el cumplimiento de las demás obligaciones asumidas por el **PRESTADOR**, para la cual deberá solicitar los documentos que requiera.

En todo caso, la **SUPERVISIÓN** no estará autorizada para impartir órdenes o instrucciones al **PRESTADOR** que afecten la autonomía en la operación, rehabilitación, ampliación o mantenimiento de dicha infraestructura, sino que se limitará a verificar el correcto cumplimiento del contrato, a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**.

La **SUPERVISIÓN** de la Operación deberá adelantar de una manera integral las funciones de supervisión y control de los aspectos financieros, comerciales, operativos, técnicos y ambientales de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, la propuesta del **PRESTADOR**, el Anexo Técnico-Operativo, el contrato de operación suscrito el POI Definitivo, los PAOI y los PQOI.

Se indican a continuación las funciones particulares de la **SUPERVISIÓN**; dada la naturaleza del trabajo, la Supervisión estará obligada, durante la vida del contrato, a realizar las funciones necesarias que permitan lograr el alcance descrito en el numeral anterior.

5.1. Funciones particulares durante el período de Empalme:

- a. Adquirir el conocimiento detallado de la naturaleza de los Términos de Referencia, la propuesta del **PRESTADOR**, el Anexo Técnico-Operativo, el contrato de operación suscrito el POI Definitivo, los PAOI y los PQOI, mediante el estudio y análisis de la información contenida en ellos.
- b. Verificar y constatar que el **PRESTADOR** lleve a cabo toda la sustitución patronal del cien por ciento (100%) de los trabajadores que laboran en Acuaviva S.A.

E.S.P. en las condiciones estipulas en los términos de referencia del proceso de libre concurrencia de oferentes (Invitación Pública No. 001 de 2013) para la selección de un prestador para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Palmira.

c. Verificar y constatar que el PRESTADOR adquiera a nombre de La Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S.A. E.S.P. el software comercial que ofertó EL PRESTADOR y que cumpla con los tiempos de instalación, montaje y puesta en funcionamiento definidos en los Términos de Referencia.

d. Verificar y constatar que el PRESTADOR lleve a cabo todo el apalancamiento financiero que requiere la operación y el POI a cargo de las tarifas que pagan los suscriptores.

e. Verificar y constatar que el PRESTADOR capitalice los valores indicados en los Términos de Referencia.

f. Verificar y constatar que el PRESTADOR cumple con los compromisos financieros indicados en los Términos de referencia, el contrato de operación y el Anexo Técnico-Operativo

g. Verificar que las garantías que debe constituir el PRESTADOR a favor de LA EMPRESA sean apropiadas.

h. En caso de ser necesario, implementar el procedimiento para la aplicación de multas al PRESTADOR por el incumplimiento en el apalancamiento financiero definido en los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 001 de 2013.

i. Verificar que el PRESTADOR esté debidamente amparado por los seguros definidos en los pliegos.

j. Verificar la constitución del encargo fiduciario con las respectivas subcuentas definidos en el Contrato de Operación.

k. Elaborar un inventario completo de los activos que le serán entregados al PRESTADOR y representar a LA EMPRESA en la entrega de dichos activos.

l. Elaborar un inventario de los predios y servidumbres que le serán entregados al PRESTADOR y representar a LA EMPRESA en la entrega de dichos predios y servidumbres.

m. Enterarse ante las autoridades competentes del estado de los aspectos ambientales concerniente a los sistemas de acueducto y alcantarillado.

n. Promover y lograr la creación de Comités de Desarrollo y Control Social, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1429 de 1995.

o. Coordinar con el PRESTADOR los diferentes procedimientos para que este último entregue de manera oportuna y confiable toda la información necesaria para el desarrollo del seguimiento del contrato.

p. Elaborar un informe de las actividades y resultados de esta etapa.

5.2. Funciones particulares durante el desarrollo del contrato.

a. Funciones de índole administrativo:

1) Verificar y asegurar la vigencia de las garantías y seguros, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Handwritten initials or mark.

Handwritten signature or mark.

2) Implementar el procedimiento de aplicación de multas y en conjunto con La Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S.A. E.S.P., proceder a su aplicación en caso de ser necesario.

3) En caso de que sea LA EMPRESA quien debe pagar multas, asesorarlo en la conciliación del problema, y si es del caso, corroborar los dineros a pagar.

4) Asesorar LA EMPRESA en las labores propias del contrato de Operación como son sus relaciones con el PRESTADOR, pago de aportes al PRESTADOR, pignoración de recursos con el destino a la Operación, constitución de encargos fiduciarios y constitución de un programa de facilidad de liquidez,

5) Determinar con el PRESTADOR y LA EMPRESA qué se requiere, cuando sea del caso, ajustar las metas de cobertura y supervisar el proceso.

b. Función de índole ambiental

Enterarse de los procesos que adelanta el PRESTADOR con respecto a estudios y planes de manejo ambiental, concesiones de agua, licencias de vertimiento y advertir oportunamente sobre los problemas que se puedan generar con las autoridades ambientales.

c. Funciones de índole financiero,

1) Verificar y tener un conocimiento exacto de las inversiones llevadas a cabo por el PRESTADOR, semestre a semestre, distribuyéndolas por el origen de los recursos.

2) Verificar y tener un conocimiento exacto de los ingresos obtenidos por el PRESTADOR por concepto de tarifas, mes a mes.

d. Funciones de índole técnico.

1) Implementar un procedimiento apropiado para verificar las metas de expansión y aplicarlo.

2) Implementar un procedimiento apropiado para verificar la calidad del agua entregada a los usuarios y aplicarlo.

3) Implementar un procedimiento apropiado para verificar la calidad de los afluentes de las plantas de tratamiento y aplicarlo.

4) Implementar un procedimiento apropiado para verificar la presión en las redes y aplicarlo.

5) Implementar un procedimiento apropiado para verificar la continuidad del servicio y aplicarlo.

6) Revisar los programas de inversión quinquenal en cantidades y costos; así como en la aplicación de los criterios de formulación y priorización, el Supervisor deberá establecer que los mismos son suficientes para atender las metas de expansión

especificadas y que los costos son adecuados.

7) Revisar los programas de reposición anual en cantidades y costos; el Supervisor deberá establecer que son suficientes para cumplir los requerimientos de los Términos de Referencia y que los costos son adecuados; de ser necesario, proceder a implementar la supervisión de los ajustes de metas de cobertura.

8) Revisar, analizar y constatar los resultados de los programas de agua no contabilizada.

9) Revisar los diseños y verificar que se cumplan las normas dadas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, para las obras nuevas que plantee el PRESTADOR.

10) Revisar que la construcción de las obras nuevas cumplan con las normas dadas en el RAS.

11) Revisar la validez de las paradas por riesgos exógenos y avalados.

12) Revisar y validar la calidad del catastro de redes de acueducto y alcantarillado elaborado y mantenido por el PRESTADOR, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y el Anexo Técnico-Operativo.

13) Revisar y validar la calidad de los planos récord de todos los componentes construidos del sistema de acueducto y alcantarillado, tanto de obras existentes como de obras nuevas que se construyan, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

e. Funciones de índole operativo y comercial.

1) Supervisar la tarifa cobrada a los usuarios, de tal manera que esta cumpla con los requisitos de la propuesta y con las leyes vigentes.

2) Verificar y supervisar que los procedimientos de facturación y cobro se ajusten a las normas vigentes.

3) El Supervisor deberá recolectar la información necesaria para estar en capacidad de calcular los indicadores de gestión definidos por la CRA en el anexo No. 1, pertinentes al servicio de acueducto y alcantarillado, de la Resolución No. 12 de 1995, y con la oportunidad señalada en las normas vigentes.

4) Supervisar la existencia de planes de contingencia,

5) Verificar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los activos de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

6) Verificar la correcta atención a los usuarios, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y las normas vigentes de la Superintendencia de Servicios Públicos.

f. Funciones particulares en la entrega de la Operación.

1) Establecer, con el PRESTADOR, la liquidación del contrato.

2) Recibir, mediante inventario escrito, todos los activos que el PRESTADOR deba

entregar incluyendo los manuales de operación y conservación, software, planes de contingencia, catastro de redes, planos récord de las obras construidas, etc.

3) Recibir garantías vigentes de los equipos que en ese entonces las posean.

4) Revisar y aprobar la póliza de buena calidad y funcionamiento de las obras ejecutadas por el PRESTADOR.

5.3. Otras Funciones y Actividades:

a. Resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de los planos o manuales y sobre errores u omisiones que pudieron tener los documentos del Contrato.

b. Estudiar y recomendar sobre cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios en los diseños, planos y especificaciones de obras, de suministro, de cobertura y de calidad, y presentarlos a consideración de la EMPRESA. Controlar y comprobar las medidas periódicas de ejecución de obra o de prestación de servicios, para efectos de, control, de programación y calidad.

c. Exigir al PRESTADOR el empleo de personal técnico capacitado y el despido del que a su juicio sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de la EMPRESA o de los usuarios.

d. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en las obras, instalaciones y en la prestación del servicio.

e. Velar porque el PRESTADOR cumpla con las normas laborales vigentes, para lo cual podrá exigir las constancias e inspecciones que sean necesarias.

f. Otorgar las autorizaciones establecidas a su cargo o a cargo de la EMPRESA en el Contrato de Operación.

g. Exigir del PRESTADOR la presentación de los informes a su cargo en el Contrato de Operación de Acueducto y Alcantarillado.

h. Comprobar que las obras realizadas por El PRESTADOR o por un subcontratista de éste se ajusten al programa de Obras aprobadas, verificando: Ejecución Presupuestal, Cronograma de Ejecución, Acta Final de Obra, Reclamaciones Generadas por la Ejecución.

i. Asegurar que se minimice el Impacto Urbano causado por la construcción de las obras, con la debida señalización, protección y manejo peatonal y de tráfico.

j. Verificar que los informes de Auditoría Externa incluyan la opinión de los estados financieros, análisis de la ejecución presupuestal, análisis tarifario, análisis de indicadores de Atención al Cliente.

k. Tener en cuenta los informes cuatrimestrales de la Auditoría Externa de Gestión y Resultados.

l. Vigilar que durante la ejecución del contrato, el Supervisor tome, bajo su responsabilidad, todas las medidas de seguridad para la protección de las personas y bienes vinculados con la EMPRESA.

m. Asegurar que la EMPRESA informe al Supervisor de algún hecho que tenga relación con el servicio de acueducto y alcantarillado, y que pueda obligar a la EMPRESA a reparar un daño.

n. El PRESTADOR debe presentar al Supervisor, la ejecución de los estudios,

diseño y construcción de las obras que resulten necesarios para garantizar la permanencia de los servicios en el Área de Operación. Estos trabajos, los puede realizar el PRESTADOR cuando la EMPRESA así lo determine.

o. Vigilar que los materiales utilizados en las obras o bienes adquiridos se ajustan a la normatividad colombiana o de entidades extranjeras.

p. Comprobar que el PRESTADOR organice y administre un Centro de Control de Operaciones.

q. Verificar permanentemente la calidad del agua, su continuidad y su presión, mediante muestras que serán tomadas, por lo menos, tres veces al día en sitios que se determinen como idóneos y otros que señale el Supervisor.

r. Vigilar el manejo del agua servida (Alcantarillado) y el impacto que su manejo u operación tenga en el Medio Ambiente.

s. Sugerir la aplicación de las multas al PRESTADOR, cuando esto sea pertinente, presentando la justificación de ellas.

t. Vigilar que las pólizas de cumplimiento del Contrato de Operación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado se encuentren vigentes en las coberturas y plazos exigidos en dicho contrato.

u. Verificar el cumplimiento y comportamiento de los indicadores de la sociedad y de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en cuanto a operación, ingresos, gastos, ejecución presupuestal, situación financiera, nombramiento de personal, y demás aspectos referentes a su gestión, incluyendo los criterios, características, indicadores y modelos de carácter obligatorio definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA,

v. Emitir concepto a la EMPRESA sobre el presupuesto anual y la ejecución presupuestal.

w. Emitir concepto a la EMPRESAsobre el análisis de los Ingresos y los Gastos y los gastos por centros de costos.

x. Colaborar con el PRESTADOR para el mejor cumplimiento del objeto del Contrato y en general, todas las funciones que según la Ley, la naturaleza y el texto del contrato, se consideren propias del Supervisor.

y. Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del PRESTADOR, las partes se remitirán al Contrato de Operación vigente. Los trabajadores indispensables para el desarrollo del objeto del contrato serán vinculados por el Supervisor, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero, especialmente las relacionadas con la legislación laboral.

z. Disponer de un esquema organizacional adecuado para las siguientes áreas: aspectos de ingeniería civil, sanitaria, ecológica, electrónica, e hidráulica, indicadores de gestión y otros susceptibles de medirse por medios o relaciones físicos o químicos, control y análisis financiero, Supervisión de Gestión ambiental y Asesoría jurídica.

aa. Entregar a la EMPRESA a la finalización de este contrato toda la documentación relacionada con la Supervisión ejercida.

bb. Efectuar la supervisión del Contrato de Operación celebrado entre la EMPRESA y El PRESTADOR.

cc. Efectuar la medición de los Indicadores previstos en el Contrato de Operación, el Anexo Técnico-Operativo, El POI Definitivo, los PAOI y los PQOI aplicando el

procedimiento previsto para el efecto.

dd. Calcular la remuneración mensual del PRESTADOR aplicando para el efecto el procedimiento previsto en el contrato de operación.

ee. Verificar la vigencia de las garantías y seguros que debe constituir y mantener vigente el PRESTADOR, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Operación.

ff. Verificar que las revisiones ordinarias y extraordinarias de las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado se efectúen teniendo en cuenta lo previsto en el Contrato de Operación.

gg. Supervisar que la actualización de las tarifas se ajuste a lo dispuesto en el Contrato de Operación.

hh. Verificar que el PRESTADOR implemente dentro del tiempo previsto en los Términos de Referencia un sistema integrado de información que cumpla con las condiciones establecidas en el Contrato de Operación.

ii. Efectuar el seguimiento del desembolso de los aportes a los que se compromete la EMPRESA en el Contrato de Operación e informar a la SSPD cuando se presente demora en el desembolso de los mismos.

jj. En caso de terminación anticipada del Contrato de Operación, calcular las indemnizaciones a que hacen referencia el Contrato de Operación.

kk. A la finalización del Contrato de Operación, el Supervisor verificará el Inventario de los bienes, así mismo verificará que su estado de operación sea óptimo. Esta verificación se realizará mediante inspección a los activos visibles, y verificación del funcionamiento hidráulico en el caso de las redes, aceptando el estado normal de deterioro por su uso.

ll. Informar inmediatamente a la EMPRESA, sobre cualquier incumplimiento del Contrato de Operación.

mm. Reportar por escrito inmediatamente a la EMPRESA sobre la ocurrencia de las causales de multa o compensación previstas en el Contrato de Operación.

nn. Constituir y mantener vigentes las garantías descritas en este Contrato.

oo. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley y en el presente Contrato.

pp. Realizar la Supervisión del plan maestro de acueducto y alcantarillado

qq. Llevar registro de los costos y gastos del PRESTADOR, durante los primeros años de operación.

rr. Verificar la adecuada correlación entre las obras planteadas en el plan maestro y las metas exigibles para los servicios, para la segunda fase del contrato.

ss. Apoyar la negociación de la segunda fase del contrato, brindando información técnica y operativa de los servicios.

5.3. Informes:

a. Elaboración bimensual de informe de Supervisión, que se presentará en original y dos copias dentro de los diez (10) primeros días del período siguiente.

b. Cada cuatrimestre el informe bimensual correspondiente debe incluir un balance del cumplimiento anual del contrato de operación.

c. Elaboración de un informe anual, que deberán ser presentados a la EMPRESA la

primera semana de febrero de cada año.

5.4. Protocolos y Procedimientos para la ejecución de la Supervisión:

a. Todos indicadores que hacen parte del Anexo Técnico-Operativo para los que existan procedimientos y protocolos en la regulación Colombiana y para los cuales no se definió un procedimiento o forma de cálculo, el protocolo, procedimientos y forma de cálculo se ceñirá a lo que diga la regulación Colombiana.

b. Para todos los indicadores definidos en el Anexo Técnico-Operativo y los que proponga EL SUPERVISOR del Contrato de Operación, para los cuales no existe en la regulación Colombiana protocolos ni procedimientos definidos, EL SUPERVISOR y EL PRESTADOR a más tardar a los dos (2) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio acordaran de manera conjunta los protocolos y los procedimientos que se ejecutaran para la toma de datos e información necesaria para el cálculo de dichos indicadores, lo cual harán constar en el acta respectiva debidamente firmada por ambas partes.

Los costos de la Supervisión corresponden al valor de los recursos que el PRESTADOR deberá trasladar mensualmente a la EMPRESA, a la subcuenta que se constituya para tal fin en el Encargo Fiduciario.

Los costos de la Supervisión se pagan trimestre vencido, los paga EL PRESTADOR y corresponden a un valor trimestral de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS más IVA, a pesos constantes del mes de abril de 2013, y deben ser indexados anualmente cada Enero por el IPC Certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- o quien haga sus veces. Este valor será transferido automáticamente por la Fiduciaria, cada tres meses, desde la subcuenta que contiene el recaudo de las tarifas que pagan los suscriptores a la subcuenta que contendrá los recursos para el pago de la supervisión.

CLAUSULA VIGÉSIMATERCERA.- PLANES DE INVERSIÓN

Con el objeto de configurar el marco integral de programación y seguimiento de las inversiones de la Operación, el PRESTADOR deberá cumplir con la presentación y actualización de los siguientes planes de inversión:

1. Plan Anual de Obras e Inversiones (PAOI): Es el plan de obras e inversiones, para un horizonte de un (1) año. El PRESTADOR deberá presentar el primer plan de obras del año siguiente de operación en un término de dos (2) meses contados a partir del inicio de la operación y para los años siguientes de operación deberá presentarlo en el mes de Noviembre previo al inicio de cada año calendario para la revisión y recomendaciones del Comité Técnico. El PAOI deberá incluir las obras e inversiones y

actividades necesarias para expandir y reponer la infraestructura existente; impacto en la prestación de los servicios; mercado asociado de usuarios; metas de calidad, cobertura y eficiencia, y cronograma de ejecución mensual correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

2. Plan Quinquenal de Obras e Inversiones (PQOI). El Plan Quinquenal de Obras e Inversiones es el documento mediante el cual el PRESTADOR establece metas, actividades, obras, inversiones y actividades necesarias para expandir y reponer la infraestructura existente; el impacto en la prestación de los servicios; mercado asociado de usuarios; metas de calidad, cobertura y eficiencia, y cronograma de ejecución semestral para periodos de cinco (5) años siguientes a la fecha de su presentación, a los efectos de cumplir con las condiciones y requisitos contractuales. Este Plan es ajustado cada año con base en el PAOI del año siguiente y presentado por El PRESTADOR en Noviembre previo al inicio de cada año calendario para la revisión y recomendaciones del Comité Técnico, junto con el PAOI del año siguiente. El último PQOI a presentar es en Noviembre del año inmediatamente anterior al inicio del último quinquenio del contrato de operación.

3. Plan de Manejo Ambiental: Es el plan que deberá elaborar el PRESTADOR, en el cual se realizará un diagnóstico de los problemas ambientales para el Área de Operación y los mecanismos que utilizará, durante el Plazo de la Operación, para mitigar dichos problemas. Dentro de este plan se deberán incluir los procedimientos y metodologías que utilizará el Adjudicatario para garantizar que la ejecución de las obras que realice por mantenimiento o reposición se realicen con el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, de los estándares y especificaciones contenidas dentro del Contrato, y de las estipuladas en el RAS. Cuando, por requerimiento de la Autoridad Ambiental, se requiera la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental deberá hacer parte de dicho estudio.

4. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos: Es el conjunto de obras y/o actividades que deben ser cumplidas por el PRESTADOR, en los diferentes procesos involucrados en la conceptualización, diseño, construcción, supervisión técnica, puesta en marcha, operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se desarrollen, con el fin de garantizar su seguridad, durabilidad, funcionalidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad y redundancia dentro del nivel de complejidad establecido, debiendo cumplir con los criterios básicos y los requisitos mínimos establecidos en el RAS. El cumplimiento y requisitos de este plan deben acogerse a lo dispuesto en el Decreto 3100 de 2003 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

5. Plan Anual de mantenimiento preventivo y correctivo: Es el plan que deberá elaborar anualmente el PRESTADOR, en el cual se realizará un diagnóstico del estado de la infraestructura de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias en el que identifique las obras de mantenimiento preventivo y correctivo requeridos por sectores, a realizar en el respectivo año de operación, el cual



deberá estar articulado con el plan de contingencias previsto en la normatividad. Este plan deberá presentarlo en el mes de Noviembre previo al inicio de cada año calendario para la revisión y recomendaciones del Comité Técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los Planes Anual y Quinquenales de Inversión que debe presentar **EL PRESTADOR** deberán tener en cuenta los requerimientos de expansión, reposición, capacidad instalada y calidad de los servicios establecidos en este Contrato y su Anexo Técnico Operativo. Sin embargo, **EL PRESTADOR** será el único responsable de que estos planes cumplan con las condiciones y metas establecidas en el Contrato y con las normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Estos planes se presentarán en términos de metas físicas, características de la infraestructura y actividades por componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DEL PRESTADOR.

EL PRESTADOR deberá establecer y mantener actualizado el Sistema Integral de Información, del que deberá hacer parte el sistema general de información con que se desarrollan las actividades del **PRESTADOR** y que será la fuente principal para efectos de seguir y medir los resultados de la gestión del **PRESTADOR**. Este deberá cumplir con lo estipulado en el Anexo Técnico Operativo y con las obligaciones del **PRESTADOR** contenidas en el presente contrato y en los Términos de Referencia.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- SANCIONES PARA LAS PARTES

1. MULTAS AL PRESTADOR.

LA EMPRESA, podrá imponer multas al **PRESTADOR** por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de este contrato y de las contenidas en el Anexo Técnico Operativo.

PARÁGRAFO.- La imposición de multas por **LA EMPRESA**, se hará sin perjuicio de las demás sanciones que puedan imponerle al **PRESTADOR** la **EMPRESA** y las entidades de control y vigilancia de acuerdo a la Ley 142 de 1994 o las normas que la modifique, aclare o adicione.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del **PRESTADOR**, se causarán las multas que se listan a continuación, por las causales expresamente señaladas en esta cláusula y de acuerdo con el procedimiento previsto en la misma. El método de fijación de las multas considerará la gravedad del incumplimiento evaluado y la frecuencia de su ocurrencia, por tanto, las multas aumentarán según estas dos variables.

Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al **PRESTADOR**

para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al **PRESTADOR** de su obligación de terminar o ejecutar las Obras, de efectuar adecuadamente la Administración y Operación de los Servicios, de realizar las labores de Mantenimiento, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen de este Contrato.

La información base para detectar el incumplimiento de los indicadores que generan multas, será la remitida por el **PRESTADOR** a la **EMPRESA** y al SUPERVISOR, con el funcionamiento del sistema de información con el que contará para ello y con base en el cual reportará la información requerida al **SUI**. Por esta razón se entiende que los incumplimientos en los parámetros se encuentran probados y la omisión en la entrega de la información conllevará la aplicación de multas de mayor cuantía.

Los valores de las multas serán relativos al tamaño de la operación en curso, para lo cual se determinarán anualmente, el valor FD que es el equivalente diario de la facturación del último año, determinada con base en la cuenta de facturación del último año fiscal, dividido en 360 días.

Basado en lo anterior se presentan a continuación los niveles de multas asociados con el servicio:

Cualquier incumplimiento o variación de las obligaciones contenidas en este contrato, el contrato de condiciones uniformes o en la regulación general causará una amonestación cuando ello ocurra por primera vez. Con esta amonestación, la **EMPRESA** podrá requerir un plan de acción para subsanar el hecho si se considera necesario. Durante el primer semestre de ejecución del contrato, éstas serán las únicas multas aplicables en lo relacionado con la prestación de los servicios a cargo del **PRESTADOR**.

1.1. Multas leves, equivalentes al resultante de multiplicar el dos por mil (0.2%) del FD (Valor equivalente diario de la facturación del último año, determinada con base en la cuenta de facturación del último año fiscal, dividida en 360 días) por cada suscriptor afectado, por reincidencia en aspectos que han sido amonestados en el plazo de un año, o por las siguientes causas específicas:

- a. Número de reclamos por facturación fallados a favor del suscriptor en primera instancia en un (1) período de facturación, siempre y cuando se supere la línea base de que trata el anexo técnico operativo.
- b. Realización de un corte programado sin anunciar a los suscriptores afectados con un tiempo mínimo de 24 horas, conforme a la normatividad.
- c. Suspensiones no programadas por un lapso no mayor a 12 horas. En el caso de

servicio discontinuo, se entiende como suspensión no programada el no suministro en la programación prevista.

- d. Número de clientes atendidos fuera de los términos legales durante un período de facturación.
- e. Cuando se haya comprobado que la conexión al suscriptor que lo ha solicitado demoró un mayor tiempo del establecido por la ley y el contrato de condiciones uniformes, EL PRESTADOR se hará acreedor de esta multa por cada día de atraso en la conexión de cada servicio. Se excluyen aquellas que por responsabilidad de terceros no se puedan efectuar dentro de los tiempos de ley.

1.2. Multas medias, correspondientes a un valor unitario base de Multa Media que equivale al seis por mil (0.6%) del FD, por reincidencia en aspectos que han sido multados como leves en el plazo de un año, o por las siguientes causas específicas:

- a. Número de reclamos por facturación fallados a favor del suscriptor en segunda instancia en un período de facturación. Esta multa se aplicará multiplicando el valor unitario base de Multa Media por cada suscriptor afectado.
- b. Suspensiones no programadas por un lapso mayor a 12 horas. En el caso de servicio discontinuo, se entiende como suspensión no programada el no suministro en la programación prevista. Esta multa se aplicará multiplicando el valor unitario base de Multa Media por cada suscriptor afectado.
- c. Rebosamientos de alcantarillado no atendidos en un plazo máximo de 24 horas. Esta multa se aplicará multiplicando el valor unitario base de Multa Media por cada suscriptor afectado.
- d. Cuando se haya comprobado que la nueva conexión al suscriptor que lo ha solicitado demoró un mayor tiempo del establecido por la ley y el contrato de condiciones uniformes, o la reconexión posterior al pago del servicio. Esta multa se aplicará multiplicando el valor unitario base de Multa Media por cada suscriptor afectado.
- e. El incumplimiento en el debido registro contable del manejo de subsidios y contribuciones generará el valor de esta Multa y su valor se obtendrá multiplicando el valor unitario base de Multa Media por el número de semanas (calendario) de atraso, en este caso específico no se multiplica por el número de usuarios afectados.
- f. Cuando la presión en los puntos de control concertados entre las partes, establecidos en el área de operación, no satisfaga la "Presión Mínima de Agua" definida en el Anexo técnico operativo y en la Tabla No. 2 del Anexo Técnico Operativo (15 mca), en períodos sostenidos mayores a cinco (5) días, EL

PRESTADOR se hará acreedor a esta multa por cada día (que sobrepase los 5 días) que se presente el evento de falla comprobado según este literal. En este caso específico el valor total de la multa se obtiene de multiplicar el valor unitario base de Multa Media por el número de días que sobrepasen los 5 días de existencia del evento de falla y no se multiplica por el número de usuarios afectados.

- g. Por falta de continuidad en el servicio de acuerdo con la definición y estándar establecidos en el Anexo Técnico Operativo, en un determinado período, se cobrará al **PRESTADOR** esta sanción por cada hora de servicio no recibido y por cada uno de todos los suscriptores afectados, siempre y cuando no se compruebe fuerza mayor. En este caso específico el valor total de la multa, se obtiene de multiplicar el valor unitario base de Multa Media por el número de horas de servicio no recibido por el número de usuarios afectado por dichas horas. Los volúmenes de un día se calcularán como 1/30 del volumen mensual facturado en el mes anterior por cada hora de servicio no recibido por el usuario que se compruebe según este numeral
- h. Por incumplimiento en la meta de cobertura establecida en el Anexo Técnico Operativo, **EL PRESTADOR** se hará acreedor a esta multa equivalente a multiplicar el valor de la multa media por cada grupo de diez (10) suscriptores dejados de conectar para llegar a la cobertura del periodo correspondiente. Es decir que el monto de la compensación será por cada diez (10) suscriptores, de acueducto o de alcantarillado, no incluidos o no incorporados al sistema cada año, lo cual implica que para calcular el valor de la multa se tomará el número total de suscriptores no conectados para llegar a la meta de cobertura se divide entre diez y el número resultante se multiplica por el valor unitario base de Multa Media.
- i. Por el incumplimiento de la meta del Índice de Micromedición Nominal previsto en el Anexo Técnico Operativo, **EL PRESTADOR** se hará acreedor a una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor unitario base de Multa Media por 0.5 (cero punto cinco) por el número de suscriptores sin medidor para llegar a la cobertura de Micromedición nominal del periodo correspondiente.
- j. Por el incumplimiento de la meta del Índice de Micromedición Efectiva previsto en el Anexo Técnico Operativo, **EL PRESTADOR** se hará acreedor a una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor unitario base de Multa Media por 0.5 (cero punto cinco) por el número de suscriptores dejados de medir por tener medición en malas condiciones para llegar a la cobertura de Micromedición efectiva del periodo correspondiente. Para determinar los suscriptores con medición en malas condiciones se tomará el número de suscriptores a quienes se les factura por promedio menos los suscriptores en revisión por bajo o alto consumo menos los suscriptores sin medidor.
- k. Por utilización de software carente de licencia. Por utilizar bienes o elementos

de soporte lógico o software carentes de licencia en cualquiera de los equipos dispuestos por el **PRESTADOR**, se causará una multa por el valor unitario base de Multa Media multiplicado por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha en que haya sido instalado por el **PRESTADOR** el bien o elemento de soporte lógico o software de que se trate y hasta el momento en que el mismo sea debidamente licenciado. En caso de no poderse determinar la fecha de instalación, la multa se causará desde el momento en que se verifique la carencia de licencia.

1.3. Multas de mayor cuantía, con un valor unitario base de Multa Mayor equivalente al 5% del FD, por reincidencia en aspectos que han sido multados como medios en el plazo de un año, o por las siguientes falencias específicas, principalmente en los indicadores de proceso:

- a. Por suministro de agua, a los usuarios, en que se haya comprobado que la calidad medida con el Índice de Riesgo de Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA) no satisface los estándares de calidad establecidos en el Anexo Técnico Operativo y/o la normatividad vigente. **EL PRESTADOR** se hará acreedor esta multa por el valor Unitario Base de Multa Mayor por cada evento de falla que se compruebe en el IRCA y en el evento en que la multa se presente en forma sucesiva hasta por seis (6) meses, esto será causal de terminación anticipada del contrato. Esta sanción no exonerará al **PRESTADOR** de cumplir con las sanciones que pueda aplicarle la autoridad competente.
- b. Por vertimientos en los cuerpos de agua de aguas residuales tratadas en los que se haya comprobado que la calidad no satisface los estándares de calidad de aguas residuales tratadas establecidos en el Anexo Técnico Operativo y/o la normatividad vigente. **EL PRESTADOR** se hará acreedor de esta multa por el valor Unitario Base de Multa Mayor por cada vez que se compruebe que no ha cumplido con la remoción mínima estipulada en el anexo Técnico Operativo. Esta sanción no exonerará al **PRESTADOR** de cumplir con las sanciones que pueda aplicarle la autoridad ambiental competente. Debe resaltarse que si bien es cierto que la obra de las PTAR es financiada con recursos de la EMPRESA y provenientes de apalancamiento financiero que se paga con recursos de **LA EMPRESA**, el diseño e interventoría está a cargo del **PRESTADOR** y por ende si dichas obras no llegasen a funcionar con el nivel de remoción mínimo determinado en el Anexo Técnico Operativo es responsabilidad del **PRESTADOR**.
- c. Por el incumplimiento de la meta de Índice de Agua No Contabilizada, establecida en el Anexo Técnico Operativo, **EL PRESTADOR** se hará acreedor a una multa equivalente a multiplicar el Valor Unitario Base de Multa Mayor por 1.5 por cada diez puntos básicos (0.1%) en que el Índice de Agua No Contabilizada (IANC) alcanzado por **EL PRESTADOR** este por encima del IANC meta para ese periodo específico de tiempo definida en el



Anexo Técnico Operativo.

- d. Por el incumplimiento de la meta por Almacenamiento de Agua Potable establecida en el Anexo Técnico Operativo, **EL PRESTADOR** se hará acreedor a una multa equivalente a multiplicar el Valor Unitario Base de Multa Mayor por 15 (quince). La revisión se hace cada doce meses y se aplica una vez que se compruebe el hecho.
- e. Por el incumplimiento de las metas del indicador Operativo y de Calidad Agregado (IOCA) previstas en el Anexo Técnico Operativo, **EL PRESTADOR** se hará acreedor a una multa equivalente al Valor Unitario Base de Multa Mayor por cinco (5). La revisión se hace cada doce meses y se aplica una vez que se compruebe el hecho.
- f. Por el incumplimiento de las metas del índice de Riesgo Municipal para abastecimiento de Agua para consumo Humano (IRABA) previstas en el Anexo Técnico Operativo, **EL PRESTADOR** se hará acreedor a una multa equivalente al Valor Unitario Base de Multa Mayor por cinco (5). La revisión se hace cada doce meses y se aplica una vez que se compruebe el hecho.
- g. Por el incumplimiento en la presentación del Informe Anual sobre Cumplimiento de Metas, **EL PRESTADOR** se hará acreedor a una multa equivalente a multiplicar Valor Unitario Base de Multa Mayor por 3 (tres). La revisión se hace cada doce meses y se aplica una vez que se compruebe el hecho.
- h. Por incumplimiento de las normas de subsidios contenidas en los decretos 1013 de 2005 y 057 de 2006 o aquel que los modifique o adicione, genera una multa equivalente a multiplicar Valor Unitario Base de Multa Mayor por 10 (diez). La revisión se hace por trimestres vencidos y se aplica una vez que se compruebe el hecho.
- i. **Por incumplimiento en la constitución del Fideicomiso.** Por no constituir el Fideicomiso dentro de los plazos y en las condiciones establecidos en este Contrato o por no mantenerlo, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, se causará una multa equivalente al Valor Unitario Base de Multa Mayor multiplicado por 0.5 (cero punto cinco), por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
- j. **Multa por incumplimiento en la constitución y fondeo de las Subcuentas mínimas que se han definido.** Por no constituir las Subcuentas de: Supervisión (subcuenta 3), Royalty por uso y Goce (subcuenta 5), y de aporte a gastos fijos de la EMPRESA (subcuenta 4), o no realizar los depósitos periódicos dentro de los plazos establecidos en este Contrato, se causará una multa equivalente al Valor Unitario Base de Multa

Mayor multiplicado por 0.5 (cero punto cinco), por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

- k. **Multa por incumplimiento en el plazo para el cierre del apalancamiento financiero.** Por no obtener a más tardar ciento ochenta (180) días calendario luego de la firma del acta de inicio del contrato de operación, la aprobación con orden de desembolso del apalancamiento financiero a través de cupos de crédito o de fondos de inversión, a largo plazo, para ejecutar las inversiones del POI Definitivo, por un valor mínimo de veinticinco mil millones de pesos colombianos (COP\$25.000 millones), se causará una multa por un valor equivalente al Valor Unitario Base de Multa Mayor multiplicado por 0.5 (cero punto cinco), por cada Día Calendario transcurrido a partir del día ciento ochenta y uno (181) contado a partir de la fecha del acta de inicio en que no se aporte por parte del **PRESTADOR** prueba legal de tener aprobado con orden de desembolso el apalancamiento financiero a largo plazo por un mínimo de veinticinco mil millones de pesos colombianos (COP\$25.000 millones).
- l. **Multa por incumplimiento en la entrega de los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras.** Por no entregar los informes de diseño o los estudios y diseños de detalle completos y cumpliendo con los requisitos mínimos previstos en este Contrato y la norma técnica de RAS, para las obras a financiar por parte del Municipio de Palmira o **LA EMPRESA**, dentro del plazo establecido en el acta firmada con **LA EMPRESA** donde las dos partes deciden acometer la obra, la detallan, **LA EMPRESA** y/o Municipio de Palmira informa(n) que financiará(n) la obra y **EL PRESTADOR** informa que adelantará los estudios, diseños e interventoría en los términos económicos establecidos en este contrato y en los Términos de Referencia y determina la fecha en que presentarán y entregarán los estudios y diseños de la obra, se causará una multa por un valor equivalente al Valor Unitario Base de Multa Mayor multiplicado por 0.5 (cero punto cinco), por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
- m. **Multa por no realizar y presentar el plan de operación y los manuales operativos en el plazo previsto.** Por no entregar completos y cumpliendo con los requisitos mínimos previstos en este Contrato y la norma técnica de RAS los informes de diseño, dentro del plazo establecido en el mismo. Se causará una multa por un valor equivalente al Valor Unitario Base de Multa Mayor multiplicado por 0.5 (cero punto cinco), por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
- n. **Multa por no realizar y presentar el PAOI y PQOI cada año en los plazos previstos.** Por no entregar los PAOI y PQOI, en los tiempos definidos en

este Contrato y en los Términos de Referencia, completos y cumpliendo con los requisitos mínimos previstos en este Contrato, en los Términos de Referencia y la norma técnica de RAS. Se causará una multa por un valor equivalente al Valor Unitario Base de Multa Mayor multiplicado por 0.5 (cero punto cinco), por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

- o. **Multa por incumplimiento en la disposición de equipos, materiales y personal.** Si el **PRESTADOR** no dispone de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación de las Obras, según se establece en este Contrato, se causará una multa por el Valor Unitario Base de Multa Mayor, por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha en que se hayan cumplido los demás requisitos previstos en la de este Contrato para la suscripción del Acta de Inicio y hasta el momento en que se suscriba la correspondiente acta.
- p. **Multa por cobro no autorizado de la Estructura Tarifaria.** Por el cobro a los usuarios de los Servicios de tarifas superiores a las contenidas en la Estructura Tarifaria Contractual, o no contempladas en ésta, se genera la obligación de devolver el cobro no autorizado y adicionalmente se causará una multa equivalente al 20% de la diferencia entre la tarifa efectivamente cobrada a cada usuario y la tarifa contenida en la Estructura Tarifaria multiplicada por el número de usuarios a los que les hubiera sido aplicado el cobro no autorizado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$M = (T_c - T_a) \times (Q \times 1.2)$$

Donde,

M	Valor de la Multa
T _c	Tarifa efectivamente cobrada por el PRESTADOR
T _a	Tarifa correspondiente a la Estructura Tarifaria Contractual .
Q	Cantidad de suscriptoreso metros cúbicos a los que se les ha cobrado la tarifa en el período de facturación correspondiente a la aplicación de la multa, dependiendo del cargo en el que se observa la variación

El valor resultante de esta fórmula será aplicado cada vez que se identifique el cobro en exceso.

- q. **Multa por incumplimiento en las Especificaciones Técnicas.** Si durante la ejecución de las Obras el **PRESTADOR** incumple las Especificaciones Técnicas de Construcción, o las Especificaciones Técnicas de Diseño, cuando fueren aplicables, se causará una multa por un valor equivalente al Valor Unitario Base de Multa Mayor multiplicado por 3 (tres), por cada

DA

gr

proyecto en que se presenten tales incumplimientos.

Igualmente, esta misma multa se causará, si vencido el plazo señalado por la **EMPRESA** para remediar desperfectos en las Obras con origen en fallos en su ejecución, pero que permanecieron ocultos al momento de la suscripción del Acta de Verificación, el **PRESTADOR** no hubiere adecuado tales Obras a las Especificaciones Técnicas, según corresponda, esta multa se causará por cada semana transcurrida desde que se venció el plazo y se calcula multiplicando al Valor Unitario Base de Multa Mayor por 3 (tres) y por el número de semanas transcurridas desde que se venció el plazo.

- r. **Multa por incumplimiento en las Especificaciones Técnicas de Operación.** Si el **PRESTADOR** incumpliere las Especificaciones Técnicas de Operación contenidas en los manuales de operación, o cualquiera de las obligaciones relacionadas con la Operación de los Servicios a las que se refiere el presente Contrato, se causará una multa mensual equivalente a multiplicar el Valor Unitario Base de Multa Mayor por 10 (diez). Estas multas se causarán hasta cuando el **PRESTADOR** demuestre que ha implementado los procedimientos para la correcta Operación de los Servicios o ha dispuesto los bienes y equipos requeridos para tal efecto.
- s. **Multa por incumplimiento en las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento.** Si el **PRESTADOR** incumpliere las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento de la normatividad y el Contrato, contenidas en los manuales operativos definidos para ello se causará una multa mensual equivalente a multiplicar el Valor Unitario Base de Multa Mayor por 10 (diez).
- t. **Multas por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en este Contrato, se causará una multa mensual por el Valor Unitario Base de Multa Mayor por cada mes transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
- u. **Multas por incumplimiento de las obligaciones ambientales.** Si el **PRESTADOR** incumpliere las obligaciones ambientales que de acuerdo con la normatividad aplicable y a este Contrato le son exigibles, se causará una multa diaria el Valor Unitario Base de Multa Mayor. Esta multa se causará sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, por parte de la autoridad competente.
- v. **Multa por incumplimiento en la entrega de información al Supervisor.** Si el **PRESTADOR** no entregare la información completa que le solicite el **SUPERVISOR**, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa diaria por el diez por ciento (10%) de

Valor Unitario Base de Multa Mayor, estas multas se causarán hasta cuando el **PRESTADOR** pruebe que ha corregido el incumplimiento respectivo, a satisfacción del **SUPERVISOR**.

- w. **Multa por incumplimiento de otras obligaciones.** Si el **PRESTADOR** incumpliere alguna de las obligaciones relacionadas con el desarrollo y ejecución de los planes de inversión y operación de los servicios contenidos en el Contrato, que no se encuentra incluida en las demás multas a que hace referencia la presente cláusula, se causará una multa por el Valor Unitario Base de Multa Mayor, por cada día de incumplimiento.

2. PERIODO DE CURA

En los eventos de naturaleza técnica señalados en los numerales anteriores como causantes de multas, el **PRESTADOR** contará con un plazo adicional de cura de treinta (30) **Días Calendario** para sanear el incumplimiento detectado, contados desde el **Día** en que el **Supervisor** o la **EMPRESA** le comuniquen del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento la **EMPRESA** impondrá la multa de acuerdo con el procedimiento que se describe en el numeral 1 de la cláusula vigésimaquinta, calculándose el valor de la multa desde la fecha en que la que se hubiere comunicado el incumplimiento al **PRESTADOR** por parte del **Supervisor** o la **EMPRESA**.

Si el **PRESTADOR** sana el incumplimiento en el plazo de cura señalado en el literal inciso anterior, no se impondrá la multa.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS AL PRESTADOR.

La imposición de multas al **PRESTADOR** se someterá al procedimiento que se establece a continuación:

3.1. Comunicación del incumplimiento

Cuando el **Supervisor** o la **EMPRESA** consideren que existe cualquiera de las circunstancias señaladas como incumplimiento en el presente **Contrato**, comunicará de esta situación al **PRESTADOR** para que adopte las medidas necesarias para remediar el incumplimiento. A partir de la fecha de recibo de esta comunicación, empezará a contar el periodo de cura al que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula de este Contrato.

Cuando la comunicación proceda del **Supervisor con visto bueno de LA EMPRESA**, ésta será remitida en todo caso con copia a la **EMPRESA**, a la cual se le adjuntará un reporte detallado de las causas por las cuales el **Supervisor** considera que la multa resulta procedente.

3.2. Inicio del procedimiento para la imposición de multas

Vencido el periodo de cura al que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula -en aquellos casos en que resulte procedente- sin que se hubiere saneado el incumplimiento por parte del **PRESTADOR**, y siempre que la **EMPRESA** considere procedente adelantar el procedimiento para la imposición de multas, la **EMPRESA** notificará personalmente al representante legal del **PRESTADOR** el inicio del procedimiento administrativo sancionador para la imposición de multas.

Para efectos de esta notificación, el **PRESTADOR** acepta que la radicación de los documentos en la dirección que aparece registrada en este **Contrato**, tiene los efectos de notificación personal a partir de la fecha de radicación.

En el documento mediante el cual se notifica al **PRESTADOR** del inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio para la imposición de multas, se incluirán los siguientes elementos:

- a) La descripción del hecho generador de la multa.
- b) Las pruebas que acrediten su existencia, anexándose copia de las mismas.
- c) Las razones por las cuales el hecho señalado implica una vulneración a las estipulaciones del **Contrato**.
- d) El plazo con que cuenta el **PRESTADOR** para la presentación de pruebas y descargos, que en todo caso será de diez (10) **Días Hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación.

3.3. Silencio o aceptación del **PRESTADOR**

Si dentro de los diez (10) **Días Hábiles** siguientes al día en que se le haya efectuado la notificación al **PRESTADOR** del inicio del procedimiento sancionador, no hubiere objeción por escrito, dirigida a la **EMPRESA** y al **SUPERVISOR**, se entenderá tal silencio como una aceptación por parte del **PRESTADOR** en cuanto a la existencia del incumplimiento y por lo tanto, la **EMPRESA** expedirá el acto administrativo mediante el cual se impone la multa. Así mismo, en el caso en que el **PRESTADOR** acepte de manera expresa la procedencia de la multa, ésta será impuesta mediante el acto administrativo correspondiente.

3.4. Descargos del **PRESTADOR**

Si hubiere objeción por parte del **PRESTADOR** en cuanto a la procedencia de la multa, éste presentará sus descargos a la **EMPRESA** mediante comunicación escrita en la cual expondrá las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con la comunicación del **Supervisor**, aportando las pruebas que soportan sus descargos; de dicha comunicación enviará copia al **Supervisor** y al **Panel de Expertos**.

3.5. Concepto del Supervisor y del Panel de Expertos

Dentro de los diez (10) **Días Hábiles** siguientes al recibo de los descargos por parte de **PRESTADOR**, el **Supervisor** y el **Panel de Expertos** elaborarán un concepto dirigido a la **EMPRESA** respecto de la procedencia de la multa, para lo cual tendrán en cuenta la información que forma parte del expediente administrativo, del cual se les dará traslado en su totalidad.

El concepto elaborado por el **Panel de Expertos** en los términos de este numeral, no corresponde a una instancia de solución de controversias y por lo tanto, sus efectos no son vinculantes para las partes.

Entregado el concepto por parte del **Panel de Expertos** y del **Supervisor**, la **EMPRESA** dará traslado de éstos al **PRESTADOR** para que se pronuncie sobre ellos dentro de los tres (3) **Días Hábiles** siguientes a su recepción.

3.6. Decisión de la EMPRESA

La **EMPRESA** adoptará una decisión mediante acto administrativo motivado basándose en:

- a) El contenido del Contrato y sus anexos.
- b) Las pruebas que obran en el expediente
- c) Los descargos efectuados por el **PRESTADOR**
- d) El concepto del Supervisor.
- e) El concepto del Panel de Expertos.
- f) Si la **EMPRESA** considera necesario, podrá solicitar tanto al **PRESTADOR** como al Supervisor o al Panel de Expertos, las aclaraciones o la información adicional que considere pertinente.

La decisión será adoptada mediante acto administrativo expedido por el Gerente de la **EMPRESA**, la cual será notificada personalmente al **PRESTADOR** y estará sometida al recurso de reposición y al control jurisdiccional previsto en la Ley Colombiana.

4. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

4.1. Límite en valor

El valor total de las multas impuestas por la **EMPRESA** al **PRESTADOR** durante la vigencia del **Contrato** no podrá superar diez mil salarios mínimos mensuales legales

vigentes (10.000 SMMLV). Superado este valor, la **EMPRESA** deberá aplicar lo previsto en la Cláusula del presente Contrato referida a la Caducidad.

PARÁGRAFO PRIMERO Los límites máximos del pago anual por el pago de multas no superará una doceava parte (1/12) de los ingresos anuales del PRESTADOR derivados de todo concepto relacionado con el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El valor de las multas se consignará en una cuenta especial dentro del Fideicomiso y se destinará a la ejecución de obras de reposición de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Palmira que no se encuentren incluidas en el POI Definitivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Las metas de calidad, así como las sanciones en las que incurra EL PRESTADOR, serán de estricto cumplimiento durante el plazo de ejecución del presente contrato.

4.2. Plazo de imposición que se convierte en causal de caducidad

El plazo máximo durante el cual podrán imponerse multas sin que éstas se conviertan en causal de caducidad del **Contrato**, será el que se señala a continuación:

MULTA	PLAZO
Multa Por incumplimiento en la constitución del Fideicomiso	90 Días Calendario
Multa por incumplimiento en la constitución y fondeo de las Subcuentas	
Multa por incumplimiento en el plazo para el cierre del apalancamiento financiero	
Multa por incumplimiento en la entrega de los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras	
Multa por Incumplimiento en la disposición de equipos, materiales y personal	
Multa por cobro no autorizado de la Estructura Tarifaria	
Multa por utilización de software carente de licencia	
Multas por incumplimiento en la Constitución y mantenimiento de las garantías	
Multas por incumplimiento de las obligaciones ambientales	
Multas por incumplimiento en la entrega de información al Supervisor	
Multa por incumplimiento en las Especificaciones Técnicas de Operación	180 días calendario
Multa por incumplimiento en las Especificaciones Técnicas	
Multa por incumplimiento en las Especificaciones Técnicas de Mantenimiento	

Vencido el plazo señalado en esta tabla para cada uno de los casos, la **EMPRESA** podrá aplicar lo previsto en la cláusula de caducidad del presente **Contrato**.

4.3. Garantía en la continuidad del servicio

Lo señalado en el numeral anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de la **EMPRESA** contenida en la Cláusula del presente Contrato que se refiere a la terminación unilateral en los eventos en que sea necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo del **PRESTADOR**.

B. MULTAS A LA EMPRESA: A LA **EMPRESA** se le aplicarán multas por mora superior a sesenta (60) días calendario en la entrega de los bienes afectos a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias, contados a partir de la legalización del contrato de operación. **LA EMPRESA** se hará acreedor a una multa equivalente a **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)** diarios, hasta por el término de seis (6) meses. Vencido este Plazo, el **PRESTADOR** podrá dar por terminado el Contrato y tendrá derecho a recibir una suma equivalente a la que se determine de acuerdo con las fórmulas expresadas dentro del presente Contrato, para la terminación anticipada del mismo, por causa imputable a **LA EMPRESA**.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- RÉGIMEN IMPOSITIVO

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por la Nación, o cualquier entidad territorial o autoridad, y que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato, estarán a cargo del **PRESTADOR**.

Los nuevos impuestos, tasas y contribuciones o las variaciones a los actuales que afecten o bien los ingresos brutos o los costos de ejecución del Contrato o el patrimonio bruto del **PRESTADOR**, serán compensados por **LA EMPRESA**, teniendo en cuenta el procedimiento contemplado en el Contrato. Se entiende por nuevos impuestos los que sean expedidos con posterioridad a la suscripción del presente contrato entre **LA EMPRESA** y el **PRESTADOR**.

Los impuestos o contribuciones que afecten la renta líquida gravable o el patrimonio neto del **PRESTADOR** estarán a cargo de éste.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- NORMAS AMBIENTALES.

A. MANEJO AMBIENTAL DEL CONTRATO.

El **PRESTADOR** durante la ejecución del presente Contrato deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política

D.S.

g

Ambiental establecidas en la legislación nacional vigentes a la fecha de presentación de la propuesta. En particular, el **PRESTADOR** ejecutará el presente Contrato bajo los siguientes lineamientos de política:

- i. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente, el ecosistema y a la salud humana.
- ii. Asegurar la adopción de estrictas normas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional.
- iii. Promover acciones eficaces que permitan la participación ciudadana formada e informada.
- iv. Lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el área de influencia de la Operación.
- v. Publicitar la gestión ambiental.

B. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL PRESTADOR.

Durante la vigencia del presente Contrato la actuación del **PRESTADOR** en materia de protección ambiental se sujetará en todo, a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y a los principios fundamentales establecidos en la Ley 99 de 1993, en especial a los de Precaución y de Rigor Subsidiario y en todos los casos el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).

EI PRESTADOR deberá observar las leyes de higiene y seguridad industrial y demás regulaciones que resulten aplicables.

EI PRESTADOR deberá elaborar y adoptar al interior de la empresa, políticas ambientales comparables y compatibles con las nacionales y con las normas ambientales vigentes, las cuales deberá divulgar a todos los empleados de la empresa de manera que se garantice su cabal comprensión y aplicación.

Durante la vigencia del presente Contrato, el **PRESTADOR** se obliga a operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender los sistemas de alcantarillado de tal forma que el riesgo de inundaciones medido en términos de número de inmuebles y/o áreas sujetos a inundaciones durante cada año de la operación, por causa de desbordes de redes de alcantarillado, se elimine gradualmente, dentro de los primeros diez (10) años de la vigencia del presente Contrato

EI PRESTADOR deberá realizar todas las acciones administrativas, con el fin de obtener la cesión por parte de **LA EMPRESA** de las concesiones, permisos y autorizaciones ambientales obtenidas por este antes de firmado el Contrato o las que se encuentren en trámite y se hará responsable en toda su extensión de las obligaciones adquiridas por el otorgamiento de dichas concesiones, permisos y

autorizaciones.

De igual forma, realizará todas las acciones administrativas necesarias para entregar a **LA EMPRESA** las concesiones, permisos y autorizaciones adquiridas durante el Contrato con la autoridad ambiental competente, previo al cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por el otorgamiento de estas, antes de liquidar el contrato

C. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES.

A partir de la fecha de inicio de la Operación será responsabilidad del **PRESTADOR** el trámite ante la autoridad ambiental competente las licencias o permisos que sean necesarios y tener en cuenta además los lineamientos que la Autoridad Ambiental disponga según sea el caso.

Desde la Fecha de Iniciación de la Operación el **PRESTADOR** asumirá por su propia cuenta y riesgo dentro del **Área de Operación**, la destinación de al menos el 1% de total de la inversión que involucre el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, para la ejecución de programas de recuperación, preservación y conservación de la cuenca hidrográfica, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993, o las normas que lo modifique, aclare o adicione. Programas que deberán ser concertados con la Autoridad Ambiental competente. Deberá realizar de igual forma, campañas de educación y manejo del recurso a los trabajadores y comunidad donde se capta el recurso.

LA EMPRESA entregará a la firma del Acta de Inicio de la Operación al **PRESTADOR** las licencias y permisos que se encuentren vigentes y a su nombre.

PARÁGRAFO.- En el evento en que las partes contratantes durante la vigencia del presente Contrato acuerden la implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, se entenderá que éste se cumplirá con metas definidas en términos de calidad de vertimientos, cuando los valores de los parámetros de las aguas servidas tratadas no sobrepasen los índices de remoción que se indican en la sección A.11.4.14 del RAS.

Las responsabilidades establecidas en el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 y del Decreto 2667 de 2012, así como las normas que lo sustituyan o modifiquen, se distribuirán de la siguiente manera:

i. **EL PRESTADOR** será el responsable de elaborar y enviar para aprobación de la Autoridad Ambiental competente, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV que trata el numeral V del anexo ambiental y las resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005 o las normas que las modifiquen, aclaren o adicionen expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ii. En caso de incumplimiento del PSMV una vez aprobado por la autoridad ambiental que imposibilite el cumplimiento de las metas, el **PRESTADOR** será responsable de

valor de la tasa retributiva adicional a la resultante de la obtenida con un factor regional igual a uno (1).

EL PRESTADOR en virtud del documento CONPES 3107, no será responsable de valor de la tasa retributiva correspondiente a un factor regional mayor de uno (1) cuando por causas ajenas a su responsabilidad no se puedan ejecutar obras definidas en el PSMV aprobado por la autoridad ambiental.

Será responsabilidad del **PRESTADOR**, el pago del valor adicional por concepto de tasa retributiva resultante del incremento del factor regional que establezca la Autoridad Ambiental, en caso de incumplimiento de la meta de descontaminación por no obtener las remociones definidas en los diseños de los sistemas de tratamiento de aguas residuales cuya operación y mantenimiento esté a su cargo.

En virtud de lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 155 de 2004 y de las normas que lo sustituyan o modifiquen, **EL PRESTADOR** será responsable de incorporar el costo de la tasa por uso del agua en la tarifa propuesta de acuerdo con la metodología tarifaria establecida en la Resolución 287 de 2004 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Este Contrato se dará por terminado por el vencimiento del Plazo del Contrato y anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA EMPRESA**

b) Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero que hagan imposible la ejecución del Contrato para cualquiera de las partes durante un término superior a los dos (2) meses continuos, contados a partir de la ocurrencia del hecho que hace imposible la ejecución de este.

c) Cuando exista decisión judicial o administrativa o laudo arbitral que así lo determine.

d) Por causas imputables a **LA EMPRESA**.

e) Por causas imputables al **PRESTADOR**.

1. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSA IMPUTABLE A LA EMPRESA

EL PRESTADOR podrá solicitar la terminación del Contrato a **LA EMPRESA** por las siguientes causas:

a) Cuando **LA EMPRESA** incurra en un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

b) Cuando **LA EMPRESA** efectúe actos de disposición sobre la infraestructura que le obstaculicen al **PRESTADOR** de manera total o parcial en forma grave, el desarrollo de las actividades que le han sido encomendados por el presente Contrato.

c) Por las demás causas establecidas en este Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando de conformidad con los términos establecidos en este contrato y en los Términos de Referencia del Proceso de Concurrencia de Oferentes, se decreta la terminación anticipada del presente contrato por justa causa, y por hechos imputables a **LA EMPRESA** o al **PRESTADOR**, se procederá a la reversión de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado y se pagarán las sumas que se indican más adelante.

2. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSA IMPUTABLE AL PRESTADOR.

LA EMPRESA podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato por las siguientes causas:

a) Cuando el **PRESTADOR** oculte reiteradamente información necesaria para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del **PRESTADOR** acorde con el contenido del Contrato de Operación, los Términos de Referencia y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

b) Cuando se presente la renuncia o abandono de los Servicios por parte del **PRESTADOR** acorde con el objeto del presente contrato, presumiéndose que existe renuncia o abandono si en un Plazo continuado de cinco (5) días calendario, el **PRESTADOR** deja injustificadamente de prestar los Servicios total o parcialmente.

c) Cuando se presente la reestructuración financiera, disolución, liquidación o concordato del **PRESTADOR**.

d) No mantener vigentes las pólizas de garantías y/o de los Seguros.

e) Por las demás causas establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se decreta la terminación anticipada del Contrato por las causas imputables al **PRESTADOR** previstas en este Contrato y en los Términos de Referencia, **LA EMPRESA** hará efectivas la garantía de cumplimiento y las multas a que haya lugar, sin perjuicios del reclamo de las demás indemnizaciones consagradas a su favor.

3. COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes del presente contrato aceptan que dentro de los montos de indemnización y garantía que se han previsto en el contrato, constituyen una indemnización única e integral y por consiguiente no podrán reclamar el pago de ninguna suma adicional.

4. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.

Si en el transcurso de la Operación, se presenta la terminación anticipada por cualquiera de las causales pactadas en este Contrato no atribuibles como responsabilidad ni culpa de ninguna de las partes, **LA EMPRESA** o el **PRESTADOR**, si así lo determinan las circunstancias, pagará al **PRESTADOR** – o a la **EMPRESA** – el monto P1 según la fórmula que se indica a continuación:

$$P1 = \left(\sum_i^n (A_i - d_i) (1 + r_i) \right) - M + D + O - a$$

Donde:

i: año en que se produce el aporte de capital

n: año en que se produce la liquidación del Contrato

A_i: Monto del aporte de capital propio realizado por el **PRESTADOR** en el año i en pesos del año i, de acuerdo con los registros contables debidamente auditados y certificados por revisor fiscal (sujeto a verificación por **LA EMPRESA**).

d_i: Es la suma de: i) los dividendos recibidos por los socios o miembros de **PRESTADOR**; ii) los montos pagados a los socios por concepto de reducción de capital; y iii) los créditos por cualquier concepto extendidos por el **PRESTADOR** a sus socios. Estos montos se tomarán para cada año i en pesos del año i, de acuerdo con los registros contables debidamente auditados y certificados por revisor fiscal (sujeto a verificación por **LA EMPRESA**).

M: **Multas** pendientes de pago causadas por mora en el cumplimiento de las obligaciones del **PRESTADOR**, a lo largo del Proyecto hasta el momento de la liquidación, en pesos del momento de la liquidación.

D: Saldo de los créditos con entidades financieras a cargo del **PRESTADOR** a la fecha de liquidación, que hayan sido tomados única y exclusivamente para ser invertidos en el proyecto y que efectivamente hayan sido invertidos para cumplir con las obligaciones contractuales de invertir en la construcción, mantenimiento, rehabilitación, mejora u optimización de la infraestructura a cargo.

O: Obligaciones de la **EMPRESA** con el **PRESTADOR** pendientes de pago en pesos del momento de la liquidación.

a: El valor en libros o el valor comercial, el mayor de ellos, de la totalidad de los activos del PRESTADOR que no estén comprendidos dentro de los activos estipulados con obligación de reversión.

r_i : Tasa remuneratoria del capital para el año i , donde i es el año en que se hace el aporte de capital.

$$r_i = ((IPC_n / IPC_i) (1 + k)^{(n-i)}) - 1$$

Donde:

IPC_n : Índice de precios al consumidor del mes de diciembre del año anterior en el que se hace la liquidación.

IPC_i : Índice de precios al consumidor del mes de diciembre anterior al año i .

k : Tasa remuneratoria anual real del capital. **$k = 0.08$**

Si el monto $P1$ resulta negativo, el pago deberá hacerse por el PRESTADOR a la EMPRESA.

En todo caso de terminación anticipada del presente Contrato, el pago del valor de las inversiones, $P1$, determinado en la forma como se indicó en esta cláusula, se efectuará a opción de la EMPRESA en un solo contado, o bimensualmente, en cuotas iguales dentro de un plazo máximo de cinco (5) años, reconociendo un interés bimensual equivalente a la tasa de interés corriente bancaria certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR.

Si en el transcurso de la ejecución del Contrato se presenta la terminación anticipada por cualquiera de las causales pactadas en este Contrato atribuibles como responsabilidad imputable al PRESTADOR, LA EMPRESA, si así lo determinan las circunstancias, pagará al PRESTADOR el monto $P2$ según la fórmula siguiente:

$$P2 = P1 \times 0.80$$

Donde:

$P2$: Pago al PRESTADOR.

$P1$: Valor calculado de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula anterior.

k : En el cálculo de $P1$ la tasa remuneratoria del capital r_i deberá ser calculada con la

tasa remuneratoria anual real del capital igual a cero, es decir $k = 0.00$

0.80: Disminución en el valor del pago en un 20% como Pena Pecuniaria por incumplimiento (20% del valor de P1)

Si el monto P2 resulta negativo, el pago deberá hacerse por el PRESTADOR a la EMPRESA y en este caso no aplicará la parte final de la fórmula acerca de la sanción del 0.80, ya que implicaría un descuento sobre el saldo de la deuda a favor de la EMPRESA.

El pago del valor P2, determinado en la forma como se indicó en esta cláusula, se efectuará a opción de la EMPRESA en un solo contado, o mensualmente, en cuotas iguales, dentro de un plazo máximo de cinco (5) años, reconociendo un interés mensual equivalente a la tasa de interés corriente bancaria certificada por la Superintendencia Bancaria.

6. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS IMPUTABLES A LA EMPRESA

Si en el transcurso de la Operación, se presenta la terminación anticipada por cualquiera de las causales pactadas en este Contrato atribuibles como responsabilidad imputable a la EMPRESA. LA EMPRESA, si así lo determinan las circunstancias, pagará al PRESTADOR el monto P3 según la fórmula siguiente:

$$P3 = P1 \times 1.20$$

Donde:

P3: Pago al PRESTADOR.

P1: Valor calculado de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula anterior.

k: En el cálculo de P1 la tasa remuneratoria del capital r_i deberá ser calculada con la tasa remuneratoria anual real del capital igual a $k = 0.12$

1.20: Aumento en el valor del pago en un 20% como Indemnización por incumplimiento (20% del valor de P1)

Si el monto P3 resulta negativo, el pago deberá hacerse por el PRESTADOR a la EMPRESA y en este caso, no aplicará la parte final de la fórmula acerca de la indemnización del 1.20, ya que implicaría un aumento sobre el saldo de la deuda a favor de LA EMPRESA.

El pago del valor P3, determinado en la forma como se indicó en esta cláusula, se efectuará a opción de la EMPRESA en un solo contado, o mensualmente, en cuotas iguales, dentro de un plazo máximo de cinco (5) años, reconociendo un interés

mensual equivalente a la tasa de interés corriente bancaria certificada por la Superintendencia Bancaria.

7. PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En el evento en que ocurra cualquiera de las causales que dan lugar a la terminación anticipada, salvo aquellas que sean imputables a **LA EMPRESA** las partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

- a) **LA EMPRESA** informará al **PRESTADOR**, en forma escrita, sobre las causas que dan lugar a la declaratoria de la terminación anticipada.
- b) **EL PRESTADOR**, a su vez, manifestará si acepta o no las causas invocadas por **LA EMPRESA** para terminar anticipadamente este Contrato, lo que deberá hacer dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por **LA EMPRESA**. En tal documento se harán constar las razones que sustenten la posición del **PRESTADOR**.
- c) **LA EMPRESA** evaluará y verificará los argumentos y explicaciones del **PRESTADOR**, para lo cual podrá obtener los conceptos técnicos y/o especializados que considere necesarios para tomar la decisión final. **LA EMPRESA**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al pronunciamiento del **PRESTADOR** comunicará a éste la decisión que corresponda. **LA EMPRESA** podrá otorgar un Plazo hasta de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para que el **PRESTADOR** supere las causas que darían lugar a la terminación anticipada.
- d) Si dentro del Plazo concedido no se superan las causas de la terminación anticipada, **LA EMPRESA** procederá a declarar la terminación anticipada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho Plazo.
- e) Agotada la etapa anterior, se procederá a la reversión y/o restitución de los bienes afectos a la prestación de los Servicios y se procederá a su liquidación con sujeción a lo previsto en el presente contrato. El **PRESTADOR** está obligado a cumplir con el Contrato hasta la fecha en que se suscriba el acta de reversión de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el mismo.

8. RESPONSABILIDAD POR LOS SERVICIOS.

Una vez declarada la terminación anticipada de este Contrato, el **PRESTADOR** deberá continuar ejecutando de manera satisfactoria el objeto del Contrato por el término en el cual **LA EMPRESA** determine la suscripción de un nuevo contrato de operación o adelante las acciones pertinentes para asumir la prestación de los Servicios Públicos.

Domiciliarios objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXORBITANTES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo Primero, literal c) de la Resolución de la CRA No.293 de 2004, se incluyen las siguientes cláusulas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la ley 80 de 1993:

1. TERMINACIÓN UNILATERAL.

LA EMPRESA podrá decretar, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

2. CADUCIDAD

Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR** establecidas en este Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución de mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización, o en cualquier otro evento de incumplimiento del **PRESTADOR** para el que la ley prevea la sanción de caducidad, **LA EMPRESA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, y previo el procedimiento a que se refieren los numerales siguientes de esta cláusula, podrá decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. En tal caso se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Ocurrida una causal de caducidad, **LA EMPRESA** deberá dar aviso escrito al **PRESTADOR**, informándole sobre la ocurrencia del hecho y el **PRESTADOR** contará con un plazo de treinta (30) Días Hábiles para corregirlo a satisfacción de **LA EMPRESA**. **LA EMPRESA** podrá adoptar las medidas necesarias de control e intervención que garanticen la continuidad en la ejecución del objeto contratado.

b) En caso que **LA EMPRESA** declare la caducidad del Contrato y esta decisión quede en firme, **LA EMPRESA** asumirá directamente o a través de la persona que designe para tales efectos, la ejecución de los procesos objeto del presente Contrato, para lo cual levantará un acta que será suscrita por representante legal de **LA EMPRESA**, y el representante legal del **PRESTADOR**. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones relativas a la transferencia del sistema de información comercial a **LA EMPRESA** en los términos establecidos en el presente Contrato y su Anexo Técnico. Una vez firmada esta acta **LA EMPRESA** procederá de inmediato a la liquidación del Contrato.

c) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, **LA EMPRESA** hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las sumas indemnizatorias a que haya lugar y estén pendientes de pago, y la pena pecuniaria correspondiente. La resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivos los descuentos pecuniarios pendientes de pago, y la pena pecuniaria correspondiente, prestará mérito ejecutivo contra el **PRESTADOR** y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por

jurisdicción coactiva.

C. MODIFICACIÓN UNILATERAL.

Si durante la ejecución del Contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato y, previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, **LA EMPRESA**, a través de acto administrativo debidamente motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de trabajos, actividades, suministros o servicios.

Si las modificaciones unilaterales alteran el valor del Contrato de Operación en veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, el **PRESTADOR** podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, **LA EMPRESA** ordenará la liquidación del Contrato, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

D. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

Si durante la ejecución del Contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación de los servicios objeto de dicho Contrato **LA EMPRESA** interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLAUSULA TRIGESIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando ocurra cualquiera de las causas que dan lugar a la terminación de este Contrato, incluida la terminación anticipada, se procederá a su liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que quede en firme el acto que disponga su terminación.

Las partes suscribirán un acta de liquidación en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones que lograren, con el objeto de poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si el **PRESTADOR** se negare o fuere renuente a facilitar su realización o a suscribir el acta de liquidación final, **LA EMPRESA** se entenderá autorizada por el **PRESTADOR** por la firma del presente Contrato a realizarla y a suscribir el acta de liquidación unilateral.

El acta de liquidación unilateral será notificada al **PRESTADOR**, de conformidad con lo señalado en el Código Contencioso Administrativo, o las normas que lo adicionen, complementen o sustituyan.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS.

Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este Contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias consagrados en la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1818 de 1998 o las normas que las modifiquen, aclaren o adicionen entre los que se cuentan la negociación directa, la amigable composición o a la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en dichas normas o las que las sustituyan, adicionen o reemplacen, y en este Contrato.

1. NEGOCIACIÓN DIRECTA.

Cualquier controversia que pudiera generarse entre las partes en razón de cumplimiento del presente Contrato, será primeramente objeto de negociación entre ellas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que una de las partes comunique por escrito a la otra sobre el conflicto o asunto en disputa sustentado en forma detallada y precisa. Esta etapa tiene carácter obligatorio para las partes.

Durante el período de la negociación el Contrato no se suspenderá y por lo tanto, el **PRESTADOR** está obligado a garantizar en todo momento la ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones originadas en virtud de su celebración.

2. AMIGABLE COMPOSICIÓN.

Una vez agotada la etapa de negociación directa, las partes contratantes podrán encomendar a una tercera persona la decisión de las discrepancias surgidas por el cumplimiento de este Contrato, que no hubieren sido resueltas en la primera oportunidad.

La designación del amigable componedor se hará por las partes, y si dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la decisión de acudir a este mecanismo no se pusieren de acuerdo, será nombrado por la Cámara de Comercio de la ciudad de Santiago de Cali, si las partes así lo decidieran.

La decisión del amigable componedor será obligatoria para las partes y producirá los efectos de la transacción. Los gastos que ocasione la intervención de la persona designada para dirimir las controversias serán asumidos por la parte que resulta vencida, o en el evento en que no se falle a favor de una de ellas, serán cancelados por partes iguales.

3. CLÁUSULA COMPROMISORIA.

Las partes contratantes podrán someter a la decisión de un árbitro técnico las controversias generadas en la ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de éste Contrato, que no fueren resueltas directamente por las mismas, con sujeción a lo

dispuesto en el mismo. Dicho árbitro será designado de común acuerdo por las partes.

Para este efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario contados a partir del día en que una de ellas solicite a la otra la utilización de este mecanismo. Si pasado el término anterior las partes no se han puesto de acuerdo en torno a la designación del árbitro, solicitarán a la Sociedad Colombiana de Ingenieros su designación.

Cuando la controversia, diferencia, litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente, verse sobre aspectos jurídicos o cuando no exista acuerdo entre las partes sobre la naturaleza técnica o jurídica del asunto, dicha controversia, diferencia, litigio, discrepancia, cuestión o reclamación se resolverá por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Santiago de Cali, el cual decidirá en derecho.

Los gastos ocasionados con ocasión de la aplicación de esta cláusula serán asumidos por los contratantes por partes iguales.

4. CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

Este Contrato no será suspendido en razón del surgimiento de controversias o conflictos entre las partes vinculadas al mismo. El **PRESTADOR** deberá cumplir con todas sus obligaciones, incluidas las relacionadas con los Servicios de manera regular y continua, sin que haya lugar a su interrupción o suspensión por cualquiera de dichas causas.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES.

1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El presente Contrato se perfecciona con la firma por las partes. La suscripción de este Contrato se hará previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia del Proceso de Concurrencia de Oferentes No. 001 de 2013, dentro del Plazo señalado para ello.

2. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato suscrito por las partes sólo podrá ejecutarse cuando se cumplan todos los siguientes requisitos:

- a) El **PRESTADOR** cancelará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen en razón de la celebración del Contrato.
- b) Aprobación de las pólizas a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

c) La realización de los registros presupuestales a que haya lugar.

3. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.

a. Los plazos establecidos en el presente Contrato se computan en días calendario, salvo indicación expresa en contrario.

b. El idioma del presente Contrato es el idioma castellano, y ninguna traducción de este Contrato a cualquier otro idioma se utilizará en la interpretación del mismo.

c. Los títulos contenidos en el presente Contrato tienen propósitos de identificación y no deben ser considerados como una parte del mismo que limite o amplíe su contenido o para determinar los derechos y obligaciones de las partes.

d. Los términos definidos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa.

e. Serán aplicables al presente Contrato las definiciones contenidas en los Términos de Referencia del Proceso de Concurrencia de Oferentes No. 001 de 2013, de aquellos términos que no hayan sido definidos expresamente en este Contrato.

f. Los Anexos de este Contrato forman parte integral del mismo, al igual que los Términos de Referencia y las Adendas.

g. En caso de conflicto entre una disposición del Contrato y los Términos de Referencia, prevalecerán las disposiciones del Contrato.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Toda modificación de este Contrato se hará de común acuerdo por las partes, y deberá constar por escrito. Si dicha modificación estuviere sujeta a formalidades exigidas por la ley, incluyendo los trámites presupuestales, deberán cumplirse en los términos señalados en las disposiciones que rigen esta materia. Igualmente, el **PRESTADOR** deberá modificar o ampliar la vigencia de las pólizas de garantía que hubiere constituido, en cuanto fuere pertinente.

5. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la ciudad de Palmira, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

Para el envío de comunicaciones y notificaciones se acuerdan las siguientes direcciones:

LA EMPRESA:
Alcaldía Municipal de Palmira Calle 30 - Carrera 29, Esquina, Edificio CAMP, Piso 8

Teléfonos: (57+2) 270 95 04
E-mail: gerencia@aguasdepalmira.com

EL PRESTADOR:

AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P. Calle 31 No. 29-14 Palmira
Teléfonos: 2717300
E-mail: grobledo@agualogy.net

LA HOLDING:

Sociedad General Aguas de Barcelona, Avenida Diagonal 211, 08018 Barcelona
España
Teléfonos: 3183530781
E-mail: grobledo@agualogy.net

En constancia de lo anterior, se firma en Palmira, Valle del Cauca, República de Colombia, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013)

POR LA EMPRESA.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
C.C. 16.261.709 de Palmira
Gerente General (e)
AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.

POR EL PRESTADOR


GUSTAVO ROBLEDO VILLEGAS
C.C. 71.689.188 de Medellín
Representante Legal Suplente
AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P.

POR LA HOLDING


GUSTAVO ROBLEDO VILLEGAS
C.C. 71.689.188 de Medellín
Apoderado
SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS
DE BARCELONA S.A.

TESTIGO


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
C.C. 16.258.486 de Palmira
Alcalde
MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL
CAUCA

